

	ESTUDIO PREVIO	Código: CN-FT-01 Versión: 13 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	-----------------------	--

1. Datos de la dependencia gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA
	Nombre de quién lo elabora:	Martha Elena Hernandez Duarte	
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde	2202-Calidad y Fomento de la Educación Superior Funcionamiento	
	Nombre del proyecto	Incremento en la calidad del servicio público de educación superior en Colombia nacional	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Servicio de acreditación de la calidad de la educación superior	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	202300000000426	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz¹ o asociado al Acuerdo de Paz	Si ☐	No ☐
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017² y el Decreto 0147 de 2024³	Si ☐	No ☐
3. N° de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2026-1168		
4. N° del Estudio Previo en NEÓN:	EP-2026-1121		
5. Objeto:	ADMINISTRAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS PARES ACADÉMICOS QUE REALIZAN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO, ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	Consideraciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida En el marco de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 <i>“Colombia Potencia Mundial de la Vida”</i> se identifica la apuesta transversal del gobierno nacional en materia de educación, en el documento denominado <i>“Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”</i>, parte integral, e incorporado a la ley del plan en su artículo segundo como anexo. Entre las cinco “Transformaciones” propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo, la educación se encuentra en el componente de sus bases <i>“Seguridad Humana y Justicia social”</i> como un factor clave para el logro de los objetivos de cambio propuestos por el gobierno nacional. En lo relativo a la Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano que se		

¹ Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.

² Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

³ Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

encuentra en el numeral 5 “Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo” del catalizador “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, Colombia territorio intercultural y de paz para el mundo implica el posicionamiento del sistema de Educación Superior colombiano. Para esto el fortalecimiento de la calidad en la educación superior debe conducir a poner en el centro de la sociedad del conocimiento a las Instituciones de Educación Superior, su capacidad de transformación y generación de conocimiento, lo cual exige la revisión de esquemas de gobierno tanto en las instituciones como en el sistema en su conjunto.

Reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

La reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Colombia se fundamenta en normativas clave como la Ley 30 de 1992, la Ley 1324 de 2009, la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, que buscan mejorar la calidad y pertinencia educativa. Este enfoque promueve la creación de programas académicos innovadores y relevantes para el contexto socioeconómico del país, fomenta la colaboración entre Instituciones de Educación Superior (IES), y refuerza la inclusión de la diversidad cultural y étnica en los contenidos. Además, se revisarán los criterios de convalidación de títulos obtenidos en el exterior para facilitar el acceso laboral, mientras que se fortalecerá el sistema de inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad.

La reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Colombia está estrechamente alineada con los objetivos del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que busca resignificar socialmente el sentido de la educación superior con un ajuste integral en el sistema de aseguramiento de la calidad, el cual propenderá por mejorar la gestión en términos de otorgamiento de los registros calificados y de la acreditación en alta calidad, aportando a las dinámicas de creación de nuevos programas pertinentes e innovadores que respondan a las necesidades de los territorios, del sector productivo y científico. Se buscará el fortalecimiento de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad y la promoción de la colaboración entre las instituciones y programas acreditados en alta calidad y las demás instituciones. Desde el Gobierno Nacional se trabajará por la racionalización de procesos y trámites, y por el logro de una evaluación académica de calidad de la educación superior, a través de la cual se reconozca la diversidad de las instituciones autorizadas para la oferta y el desarrollo de programas académicos, de tal forma que se fortalezcan los proyectos educativos institucionales, la educación propia y los contenidos étnicos, bajo principios de equidad, diversidad y diálogo de saberes. Frente al trámite de convalidación de títulos, se avanzará en la revisión de los criterios de evaluación, de tal forma que el sistema educativo contribuya con la realización del derecho humano al trabajo digno y aporte al desarrollo e innovación del país por parte de la población que ha obtenido títulos de educación superior en el exterior bajo criterios de calidad. Finalmente, se fortalecerá la acción oportuna, que permita la verificación y toma de decisiones en materia de imposición de medidas preventivas y/o de vigilancia especial a todas la IES del país, como desarrollo del ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia, incluyendo la implementación de una estrategia para la correcta conservación y destinación de bienes y rentas de las IES.

Marco Normativo

El presente proceso se fundamenta en el siguiente marco normativo:

• **Constitución Política de Colombia:**

"Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

- **Ley 30 de 1992**, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- **Ley 115 de 1994** Ley general de educación.
- **Ley 489 de 1998**, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, especialmente el artículo 45 que estableció la posibilidad de crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o debido a sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.
- **Ley 749 de 2002** por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1188 de 2008**, por la cual establecen las condiciones de calidad institucionales y de programa para el registro calificado de los programas de educación superior.
- **Resolución 010414 de 2018**, por la cual se reorganizó la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, determinando que esta contará con distintas salas de evaluación y que la Comisión tendrá el soporte del Ministerio de Educación Nacional en las actividades necesarias para su funcionamiento y operación.

- **Decreto 1330 de 2019**, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Decreto 843 de 13 de junio de 2020**, por el cual se adiciona el capítulo 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único reglamentario del sector educación.
- **Acuerdo 02 de 2020. CESU**, Consejo Nacional de Educación Superior, Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad para programas académicos e instituciones.
- **Resolución 017979 de 2021**, por la cual se modificó parcialmente la Resolución 10414 de 2018, se derogó la Resolución 12078 de 2019 y el artículo 4 de la Resolución 19244 de 2018.
- **Resolución 14450 de 2022**, por la cual se define la estructura y funcionamiento del Banco de Pares Académicos del sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- **Resolución 2265 de 2023**, por la cual se modifica la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior.
- **Decreto 1174 de 2023**, por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación–, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado.
- **Decreto 2269 de 2023**, por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias.
- **Decreto 529 de 2024**, por medio el cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Decreto 1427 del 24 de diciembre de 2025**: Por medio del cual se modifica el artículo transitorio 2.5.3.2.12.2 del Decreto número 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Resolución No. 024611**: Por la cual se crean, organizan y se definen los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Educación Nacional y los empleos que los conforman.

De las Competencias del Ministerio de Educación Nacional y otros aspectos normativos.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo dispuesto en la Ley 1188 de 2008, el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 que incorpora el Decreto 1330 de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, le compete como eje central al Ministerio de Educación Nacional en cabeza de La Subdirección de Aseguramiento de la Educación Superior de acuerdo al artículo 32 numeral 4 del Decreto 2269 de 2023 el proceso de otorgamiento de registro calificado para los programas de educación superior mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente, así como las facultades de reconocimiento de la personería jurídica a las instituciones de educación superior de carácter privado, procesos que son apoyados por la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de

la educación Superior – CONACES por cada una de sus salas de evaluación.

En cuanto al trámite administrativo de registro calificado como instrumento del Estado para la verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior la Ley 1188 de abril 25 de 2008 establece en su artículo 3º que *"La actuación administrativa no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación, en debida forma, y con el cumplimiento de requisitos exigidos, de la correspondiente solicitud"*.

Es así como a partir de la radicación, en debida forma, de la solicitud de registro calificado por parte de las Instituciones de Educación Superior, el MEN, tiene un plazo de seis (6) meses para resolver favorablemente o no el otorgamiento del respectivo registro.

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido por la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1478 de 1994, que otorgan de manera exclusiva al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento y cancelación de la personería Jurídica de instituciones privadas de educación superior, establece que dicho trámite cuenta con un plazo de seis (6) meses. Proceso que es adelantado por la sala de Trámites Institucionales de la CONACES.

Ahora bien, los programas del área de la salud que requieren formación en campo asistencial estarán sujetos a la evaluación de la relación docencia servicio, según lo establecido en el Decreto 055 de 2015 o en aquellas normas que los deroguen, modifiquen, sustituyan o actualicen. Para ello se debe revisar que los convenios de Docencia — Servicio suscritos entre la IES y el escenario de práctica IPS cumplan con los criterios de calidad estipulados en la normatividad.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional- MEN, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, **el ARTÍCULO 29.** establece que es competencia del Despacho del Viceministro (a) de Educación Superior entre otras: (..) Liderar la formulación, reglamentación, adopción, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la educación superior. Así mismo establece que esta dependencia. Es la encargada de apoyar al Despacho Ministerial para desarrollar las acciones de articulación de los órganos asesores y otras entidades nacionales, regionales, locales e internacionales, que conduzcan al fortalecimiento de la educación superior. Su estructura organizacional contempla la Dirección de calidad para la educación superior y la Dirección de fomento de la educación superior.

Cada una de las direcciones y de las subdirecciones del Viceministerio de Educación Superior cumple las funciones específicas, y se constituyen en las dependencias administrativas en las que se realizan las diferentes acciones que el marco legal indica en lo relacionado con la aplicación de las estrategias y programas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la realización de la función de inspección y vigilancia, el fomento y apoyo a la gestión de las instituciones de educación superior y la realización de las estrategias que contribuyen a la incorporación, análisis y difusión de la información del sistema.

De acuerdo con lo definido en el Decreto 2269 de 2023 en los artículos 30, 31 y 32, la Dirección de calidad para la Educación Superior está constituida

por dos subdirecciones: Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y Subdirección de Inspección y Vigilancia, las cuales tienen, entre otras, las siguientes funciones:

Dirección de Calidad para la Educación Superior: "1. Coordinar la formulación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, destinados a asegurar la calidad de la educación superior;" "4. Dirigir los procesos de evaluación de la calidad de la educación superior y la información que debe registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior;" "5. Promover el cumplimiento de leyes, decretos y reglamentos que rigen el servicio educativo en el tema de educación superior;" "9. Coordinar la formulación de los estándares mínimos de calidad para el registro calificado de programas de pregrado y postgrado;" "12. Coordinar las acciones relacionadas con los procesos de evaluación de la educación superior y las relacionadas con la definición de los estándares de evaluación."

Corresponde a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: "2. Coordinar con el apoyo del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, los procesos de evaluación requeridos para efectuar la acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior;" "3. Definir e implementar las acciones para los procesos de selección, conformación, actualización y evaluación de los pares académicos que soportan los trámites de aseguramiento de la calidad de educación superior, en el marco de las funciones de la dependencia;" "4. Coordinar con el apoyo de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, el proceso de evaluación para la creación y funcionamiento de instituciones de educación superior, seccionales y programas, así como sus transformaciones y modificaciones y su registro en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES;" "5. Apoyar a los organismos asesores del Gobierno Nacional en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior; v. Coordinar la formulación de las condiciones de calidad para el registro calificado de programas de pregrado y postgrado;" "13. Realizar la administración funcional de los sistemas de información establecidos para el fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de las funciones de la subdirección."

Por otra parte, le compete a la Subdirección de Inspección y Vigilancia: "1. Apoyar al ministro(a) en el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación superior y ejecutar las acciones que sobre el particular le correspondan;" "3. Proponer las medidas preventivas, correctivas y establecer junto con las instituciones de educación superior los planes de mejoramiento que se consideren convenientes, en el marco regulatorio de la educación superior;" "4. Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las instituciones de educación superior, a sus representantes legales, rectores y directivos;" "8. Adelantar las investigaciones administrativas que se ordenen en cumplimiento de la suprema función de inspección y vigilancia del servicio público de la educación superior;" "9. Apoyar a los organismos de vigilancia y control del Estado en las acciones que, respecto a las instituciones de educación superior públicas, permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que las rigen;" "13. Desarrollar las acciones requeridas para el registro y expedición de certificaciones de instituciones de educación superior y de programas académicos, rectores y representantes legales; de

conformidad con los lineamientos normativos y los sistemas de información establecidos.”

De igual manera, la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2219 de 2014, mediante las cuales se definieron y se reglamentaron nuevas actividades en materia de Inspección y Vigilancia de la educación superior, que en articulación entre la Subdirección de Inspección y Vigilancia y la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se practican visitas de inspección y vigilancia preventiva a las instituciones de educación superior para verificar las condiciones de calidad de la prestación del servicio público de educación y que dichas visitas se apoyan con pares institucionales y académicos, los cuales brindan el apoyo técnico en los aspectos académicos que son objeto de verificación de las diligencias respectivas, ya que estos en su rol de evaluadores externos son los encargados y responsables de la verificación de condiciones de calidad de la prestación del servicio público de educación.

Así mismo, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está conformado por tres componentes relacionados entre sí: información, evaluación y fomento.

La información, es suministrada a través de cuatro sistemas de información que apoyan la formulación de la oferta, los procesos de evaluación, los planes de mejoramiento, los programas de fomento y la definición de políticas. El primero es el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), el cual ofrece datos confiables sobre las instituciones de educación superior en Colombia y los programas que ofrecen. El segundo es el Observatorio Laboral para la Educación, que ofrece un seguimiento permanente de los graduados de la Educación Superior en Colombia. Reúne una variedad de datos para interpretar las relaciones entre el mundo de la educación superior y el mundo laboral. Ha sido concebido para orientar, de manera más acertada, las políticas de educación pertinencia y mejoramiento de la calidad de los programas y decisiones de los estudiantes frente a los estudios a seguir. El tercero es el Sistema de Información para el Aseguramiento de la Calidad (SACES), el cual contiene información para el proceso de Registro Calificado de programas académicos y, por último, está el Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES), que permite el seguimiento a cada estudiante para calcular el riesgo de la deserción y prevenirlo. Esta información sirve como insumo para la evaluación y otorgamiento de los registros calificados y certificados de acreditación de calidad de todas las instituciones del sector.

La evaluación es llevada a cabo con la colaboración de los pares académicos⁴, quienes realizan verificación de condiciones de calidad; la Comisión Intersectorial del Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior – CONACES, y el Consejo Nacional de Acreditación - CNA que se encarga de evaluar los casos de solicitudes de nuevo, renovaciones y modificaciones de registros calificados o los sometidos para la acreditación de alta calidad, respectivamente. El Sistema evalúa condiciones de calidad institucionales y condiciones de calidad de programas en el momento de su

⁴ Decreto 1330 de 2019. Artículo 2.5.3.2.11.6. Pares académicos. Son personas idóneas, reconocidas por sus características académicas y/o profesionales, íntegras y éticas en su quehacer con un amplio conocimiento de educación superior; por medio de una valorativa, verifican condiciones institucionales y de programa de forma objetiva fruto su experiencia. Dicha mirada se fundamenta en el proceso de autoevaluación de la institución y en los protocolos que para tal fin definirá el Ministerio Educación Nacional. Página 30

creación, para obtener o actualizar el registro calificado, dependiendo de la necesidad de la oferta; durante su funcionamiento. Por solicitud de las instituciones cuando buscan la Acreditación de Alta Calidad, esta última, se ha convertido en una herramienta de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo de programas e instituciones, así como el punto de partida para afianzar la autonomía universitaria, garantiza a la sociedad que los programas académicos y las instituciones de educación superior acreditadas cumplen altos requisitos de calidad y realizan los propósitos y objetivos que han declarado tener y apunta al reconocimiento de la excelencia global de la institución a través del desempeño de grandes áreas de desarrollo institucional.

Ahora bien, las instituciones de educación superior y la sociedad en general, esperan que los pares académicos, en el cumplimiento de la responsabilidad que les delega el Estado, además de observar estrictamente las normas generales vinculadas a la ética pública, pongan en práctica los criterios propios del modelo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y promuevan el respeto por los valores y referentes universales.

El Ministerio ofrece asistencia técnica en procesos de evaluación; acompaña planes de mejoramiento de instituciones que han tenido inconvenientes con la obtención del Registro Calificado; desarrolla proyectos enfocados a mejorar condiciones específicas de calidad, como infraestructura, investigación, capacitación docente; y promueve la pertinencia de la oferta en los diferentes niveles de formación o modalidades.

En coherencia con las funciones de la Dirección de Calidad y sus dos Subdirecciones, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior se conforma por componentes (evaluación, formación y fomento), que contemplan como actividades fundamentales las siguientes::

- Aseguramiento de la calidad de programas a través del registro calificado de los programas de educación superior, para su oferta y desarrollo por parte de las instituciones autorizadas por el Estado, para la oferta educativa.
- Acreditación de la calidad como reconocimiento a la excelencia de la oferta.
- Evaluación, como herramienta de seguimiento que entrega información válida, confiable y oportuna a la sociedad, al Estado y a las instituciones para apoyar el diseño de políticas y la toma de decisiones que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio de Educación Superior en el país.
- Fomento como estrategia del Gobierno Nacional para apoyar e incentivar la ejecución de iniciativas que conduzcan al mejoramiento de la calidad.
- Inspección y vigilancia, como ejercicio supremo del Estado Colombiano, dirigido a garantizar la calidad de la educación superior dentro del respeto a la autonomía y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; vigilando la adecuada prestación de los servicios de Educación Superior, el cumplimiento de los fines y objetivos de las IES, la debida aplicación de los bienes y rentas de las mismas y el respeto. Generar una cultura de evaluación y autoevaluación permanente y sistemática.

Reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de

la Educación Superior.

Se resignificará socialmente el sentido de la educación superior con un ajuste integral en el sistema de aseguramiento de la calidad, el cual propenderá por mejorar la gestión en términos de otorgamiento de los registros calificados y de la acreditación en alta calidad, aportando a las dinámicas de creación de nuevos programas pertinentes e innovadores que respondan a las necesidades de los territorios, del sector productivo y científico. Se buscará el fortalecimiento de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad y la promoción de la colaboración entre las instituciones y programas acreditados en alta calidad y las demás instituciones. Desde el Gobierno Nacional se trabajará por la racionalización de procesos y trámites, y por el logro de una evaluación académica de calidad de la educación superior, a través de la cual se reconozca la diversidad de las instituciones autorizadas para la oferta y el desarrollo de programas académicos, de tal forma que se fortalezcan los proyectos educativos institucionales, la educación propia y los contenidos étnicos, bajo principios de equidad, diversidad y diálogo de saberes. Frente al trámite de convalidación de títulos, se avanzará en la revisión de los criterios de evaluación, de tal forma que el sistema educativo contribuya con la realización del derecho humano al trabajo digno y aporte al desarrollo e innovación del país por parte de la población que ha obtenido títulos de educación superior en el exterior bajo criterios de calidad. Finalmente, se fortalecerá la acción oportuna, que permita la verificación y toma de decisiones en materia de imposición de medidas preventivas y/o de vigilancia especial a todas la IES del país, como desarrollo del ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia, incluyendo la implementación de una estrategia para la correcta conservación y destinación de bienes y rentas de las IES.

De la necesidad que se pretende satisfacer a través de la presente contratación

Dado lo anterior, las Subdirecciones de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional no cuenta con el personal ni la infraestructura requeridos para desarrollar técnicamente todo el proceso que enmarca el apoyo operativo y administrativo debido a los volúmenes de documentos allegados y que son generados por las visitas de los pares académicos.

La **Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior** cuenta con un total de cincuenta y siete (57) cupos asignados a la planta de la Subdirección, mediante la Resolución No. 024611 del 18 de diciembre de 2025, por la cual se crean, organizan y definen los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Educación Nacional y los empleos que los conforman. A continuación, se presenta el detalle de la distribución de los servidores de acuerdo con la resolución.

Tabla 1: Estado actual de los grupos de trabajo interno según resolución 024611 del 18 diciembre de 2025

Registro Calificado						
Nivel del empleo	Denominación del empleo	Código del Cargo	Grado	Cantidad	Posesiones	Vacantes
Profesional	Profesional Especializado	2028	20	5	4	1

Profesional	Profesional Especializado	2028	16	14	12	2
Técnico	Técnico Administrativo	3124	17	1	1	0
				20	17	3

Grupo pares

Nivel del empleo	Denominación del empleo	Código del Cargo	Grado	Cantidad	Posesionados	Vacantes
Profesional	Profesional Especializado	2028	20	1	1	0
Profesional	Profesional Especializado	2028	16	2	1	1
Profesional	Profesional Especializado	2028	14	2	2	0
Técnico	Técnico Administrativo	3124	18	1	1	0
				6	5	1

Convalidaciones

Nivel del empleo	Denominación del empleo	Código del Cargo	Grado	Cantidad	Posesionados	Vacantes
Profesional	Profesional Especializado	2028	20	19	17	2
Profesional	Profesional Especializado	2028	13	2	1	1
Profesional	Profesional Universitario	2044	11	2	1	1
Profesional	Profesional Universitario	2044	10	1	1	0
				24	20	4

Acreditación en Alta Calidad

Nivel del empleo	Denominación del empleo	Código del Cargo	Grado	Cantidad	Posesionados	Vacantes
Profesional	Profesional Especializado	2028	20	4	3	1
Profesional	Profesional Especializado	2028	15	1	1	0
Profesional	Profesional Universitario	2024	11	1	1	0
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	1	0	1
				7	5	2

Fuente Propia Subdirección de Aseguramiento con corte a 28/02/2026

No obstante, dicha resolución no contempla cinco (5) cupos adicionales, los cuales se mantienen activos en la Subdirección para los trámites transversales, que denominaremos para el análisis de carga como directos, para que se registre de manera integral la asignación a la dependencia, los cuales se presentan a continuación.

Tabla No. 2 "Directos"

Nivel del empleo	Denominación del empleo	Código del	Grado	Cantidad	Posesionados	Vacantes
------------------	-------------------------	------------	-------	----------	--------------	----------

		Carg o				
Directivo	Subdirector Técnico		17	1	1	0
Técnico	Auxiliar administrativo grado 20		20	1	1	0
Técnico	Auxiliar administrativo grado 21		21	1	1	0
Profesio nal	Profesional Especializado	2028	22	2	1	1
				5	4	1

Fuente Propia Subdirección de Aseguramiento con corte a 28/02/2026

Por otra parte, para tener una mejor comprensión del proceso de registro calificado y trámites institucionales, debemos unificar los datos de los grupos de **Registro Calificado, Gestión y Articulación del banco de CONACES y de los bancos de pares del sistema de aseguramiento de la calidad** y “directos”, lo cual da un total de treinta (30) servidores distribuidos por acciones así.

Tabla 3 Consolidado personal- Acciones de Registro Calificado-RC

Trámite	Grupos de trabajo	Planta posesionada	Planta Vacante	Total profesional operación PLANTA
Operación registro calificado	Registro calificado	17	2	19
	Apoyo Funcional a los trámites registro calificado a través de las plataformas	0	1	1
	Gestión de visitas de verificación de condiciones de calidad	5	1	6
Subdirección Transversales	Gestión transversal	3	1	4
		25	5	30

Fuente Propia Subdirección de Aseguramiento con corte a 28/02/2026

En la tabla anterior se evidencia que el grupo de registro calificado cuenta con un total de 25 servidores activos y 5 cargos en vacancia; sin embargo, para el 2026 se tiene proyectado la provisión de los 5 cargos de planta dentro de la formalización del empleo, para un total de **30 cargos** en este grupo, más el cargo de la subdirectora técnica. Estos funcionarios atenderán lo siguientes:

- Procesos de pares académicos apoyando las secretarías técnicas de las salas de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES y surten la validación de la designación de pares académicos para la realización de las visitas de verificación de las condiciones de calidad.

- Acciones de secretarios técnicos de salas de evaluación de la CONACES y Acompañamiento jurídico de las diferentes salas de evaluación CONACES, así como de: proyectar los actos administrativos (autos y resoluciones) relacionados con el registro calificado y trámites institucionales asignados, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, en términos de calidad y oportunidad; verificar los requisitos jurídicos preliminares de los recursos de reposición presentados por las administrativos de programas o instituciones acreditadas en alta calidad, trasladados previamente por el Secretario de Sala, de acuerdo con la normatividad vigente, entre otras.

En el caso del **grupo Acreditación en alta calidad**, se cuenta con un total de 5 servidores activos, 2 cargos de planta en vacancia definitiva, como se evidencia en la tabla No.1, para el 2026 se tiene proyectado la provisión de 2 nuevos cargos de planta dentro de la formalización del empleo, para un total de **7 cargos** en este grupo de trabajo que atienden lo siguiente:

- El trámite de acreditación desde la recepción de solicitudes hasta la expedición de actos administrativos.
- La Verificación documental presentada por las instituciones para garantizar el cumplimiento de requisitos.
- La gestión de las visitas de evaluación externa realizadas por pares académicos.
- La evaluación de los informes de autoevaluación, las visitas de pares y las recomendaciones del CNA.
- La administración del banco de pares académicos, incluyendo convocatoria, selección y capacitación.
- La participación en procesos de acreditación internacional como ARCU-SUR y RANA.
- El monitoreo y seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de los procesos de acreditación.
- El manejo de plataformas y bases de datos relacionadas con la acreditación y el seguimiento de las instituciones.

En el caso del **grupo Convalidaciones**, según la tabla No.1 se cuenta con un total de 20 servidores activos y 4 cargo en vacancia; sin embargo, para el 2026 se tiene proyectado la provisión de estos nuevos cargos de planta dentro de la formalización del empleo, para un total de **24 cargos** en este grupo de trabajo que atienden lo siguiente:

- Validar la legalidad y estatus de funcionamiento de las instituciones extranjeras que emiten títulos de educación superior
- Verificar el nivel educativo de los títulos aportados por el ciudadano
- Determinar si el título se puede caracterizar como estudio de educación superior
- Reconocer los títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras legalmente reconocidas
- Proyecta actos administrativos teniendo en cuenta las diferentes

- instancias del proceso
- Revisa actos administrativos.

Ahora bien, la **Subdirección de Inspección y Vigilancia**, cuenta con 27 cargos de planta. De los veintisiete (27) cargos antes relacionados, a la fecha se encuentran provistos veintidós (22) y por proveer cinco (05), de los cuales cuatro (04) cargos fueron creados con el Decreto 2270 de 2023, en el marco de la formalización laboral, como se muestra a continuación:

Tabla 4 Consolidado personal- Sub.Inspección y Vigilancia

Nivel del empleo	Denominación del empleo	Grado	Cantidad	Posesionado	Vacancia
Directivo	Subdirector	17	1	1	
Asistencial	Asistencial	21	1	1	
Técnico	Técnico	8	1	1	
Técnico	Técnico	13	1	1	
Profesional	Profesional universitario	9	1	1	
Profesional	Profesional universitario	10	3	3	
Profesional	Profesional especializado	13	1		1
Profesional	Profesional especializado	14	3	3	
Profesional	Profesional especializado	16	7	5	2
Profesional	Profesional especializado	18	1	1	
Profesional	Profesional especializado	20	6	4	2
Profesional	Profesional especializado	22	1	1	
			27	22	5

Fuente Propia Subdirección de Inspección y Vigilancia con corte a 28/02/2026

Estos funcionarios atienden lo siguiente:

1. Apoyo a la Gestión de Inspección y Vigilancia
 - Atiende solicitudes relacionadas con reformas estatutarias, inscripciones de rectores y representantes legales.
 - Expide certificados de existencia y representación legal, idoneidad y programas académicos.
 - Realiza visitas para brindar asistencia técnica sobre derechos pecuniarios.
2. Atención de Solicitudes y Conceptos de Educación Superior
 - Tramita peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de información (PQRSD) relacionadas con la educación superior.
 - Responde conceptos jurídicos sobre normatividad aplicable a la educación superior.
3. Procesos Administrativos Sancionatorios
 - Proyecta actos administrativos de fondo en investigaciones sancionatorias.
 - Ejecuta autos de trámite y planea visitas a instituciones investigadas.
 - Presenta informes técnicos y realiza seguimientos a entidades que ofrezcan educación superior sin autorización.

4. Medidas Preventivas a Instituciones de Educación Superior
 - Supervisa de manera preventiva el cumplimiento normativo de las IES.
 - Realiza visitas y acompañamientos técnicos.
 - Responde pronunciamientos sobre informes técnicos y realiza capacitaciones.
 - Hace seguimiento a denuncias sobre violencias basadas en género y validaciones de costos de programas médicos.

Registro calificado

Para la vigencia 2026, teniendo en cuenta los datos registrados en la plataforma NUEVO SACES y SACES, por donde las instituciones de educación superior registran las solicitudes de registro calificado y trámites institucionales y el sistema SNIES, se estima un volumen de 3.715 trámites a atender, correspondientes a solicitudes de las IES para otorgar nuevos registros calificados y modificar otros por ampliación de cobertura y 1.806 trámites corresponden al rezago acumulado de 2025, cómo se discrimina a continuación:

Tabla No. 4 Proyección trámites registro calificado 2026

TIPO DE TRÁMITES	TOTAL TRÁMITES
Rezago	1806
Pre-radicación	100
Trámites Institucionales	10
ENS	118
RC primera vez	1200
Renovación RC	1387
Modificación RC	800
IPS	100
TOTAL	5521

Fuente Propia Subdirección de Aseguramiento con corte 28/02/2026

Las anteriores cifras se proyectan con base en la información registrada en las plataformas oficiales NUEVO SACES y SNIES, correspondiente a un período de observación de 8 meses. De dicha información se estima una selección de 2.569 cupos para pares académicos, los cuales deberán cumplir con las visitas de verificación requeridas para los 5.521 trámites que, por demanda institucional, deberán ser evaluados por las salas de CONACES. Es importante precisar que una visita puede requerir la participación de más de un par académico, por lo que el número total de pares no necesariamente equivale al número total de visitas, y debe descontarse proporcionalmente del total de cupos proyectados. En consecuencia, los 2.569 cupos estimados deben entenderse como la capacidad necesaria para cubrir los requerimientos del componente presencial del sistema de aseguramiento de la calidad.

La atención oportuna y eficaz de las funciones misionales del Ministerio de Educación Nacional, especialmente aquellas relacionadas con el aseguramiento de la calidad de la educación superior, exige contar con mecanismos ágiles, jurídicamente viables y operativamente flexibles para la adquisición de bienes y servicios estratégicos. En este caso, el servicio de

gestión y pago/reembolso de gastos de desplazamiento un componente esencial para la ejecución de visitas técnicas por parte de los pares académicos, quienes deben desplazarse a diferentes territorios del país en cumplimiento de los trámites derivados de solicitudes de registro calificado, acreditación, renovación, modificaciones, y medidas de inspección y vigilancia.

El volumen proyectado para la vigencia 2026, basado en la información registrada en la plataforma NUEVO SACES, en la cual las Instituciones de Educación Superior (IES) radican sus solicitudes, asciende a más de 3.232 desplazamientos asociados a aproximadamente 5.521 trámites académicos y administrativos. Esta magnitud de la demanda evidencia la necesidad de estructurar una solución contractual que responda de manera integral, oportuna y flexible a los requerimientos del servicio, en atención a su variabilidad y a la naturaleza de las funciones misionales que soporta.

La referida dinámica operativa, caracterizada por cambios constantes en la programación y ejecución de las actividades, supera la capacidad técnica y administrativa actual del Ministerio, circunstancia que se refleja en la limitada disponibilidad de personal para asumir directamente estas gestiones sin afectar la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, el presente proceso se regirá por el marco normativo vigente, el Anexo Técnico (Manual Operativo) y las obligaciones contractuales que se definan, incorporando además actividades de apoyo operativo que permitan al Ministerio atender de manera adecuada y oportuna las solicitudes relacionadas con los procesos de acreditación en alta calidad, así como las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la necesidad que tiene el Ministerio de Educación Nacional de dar respuesta a las solicitudes radicadas por las IES para el proceso de otorgamiento de registro calificado y acreditación en alta calidad, se ha proyectado la atención de aproximadamente **452** procesos de acreditación en Alta Calidad y **855** casos relacionados con Registro Calificado a través de **992** y **1.577** pares académicos, respectivamente. El contratista deberá llevar a cabo el trámite de pago a los pares en relación con los honorarios y los gastos de desplazamiento al lugar donde se encuentran ubicadas las IES. Se precisa que deben realizarse dos transacciones por cada par académico, una por concepto de pago de gastos de desplazamiento y otra por pago de honorarios.

A continuación, se presenta la proyección del desglose de pares por cada uno de los procesos.

Proyección PARES CNA	Número Pares 2026	N° Procesos
Pares Coordinadores	452	452
Pares Académicos	500	
Pares Internacionales	40	

Total	992	
Proyección PARES RC	Número Pares 2026	N° Procesos
Pares RC	1.164	855
Pares Institucionales	36	
Pares Prerradicado	84	
Pares IPS	216	
Pares I&V	77	
Total	1.577	
Total General Pares	2.569	1.307

CNA: Consejo Nacional de Acreditación
 RC: Registro Calificado (Nuevo, modificación, renovación, trámites institucionales, condiciones institucionales)
 IPS: Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud
 I&V: Inspección y Vigilancia

Fuente de la información. Proyección de acciones por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

El Ministerio de Educación Nacional como se ha mencionado anteriormente, requiere un mecanismo que garantice la administración eficiente, transparente y controlada de los recursos destinados al pago de honorarios y gastos de desplazamiento de los pares académicos que participan en procesos de verificación, acreditación e inspección y vigilancia. En este contexto, la contratación de un encargo fiduciario se justifica como un instrumento idóneo para asegurar la adecuada gestión operativa, financiera y contable de los recursos públicos, dada su destinación específica y la necesidad de contar con un esquema que permita la trazabilidad, control y oportunidad en los pagos, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

En desarrollo de lo anterior, la sociedad fiduciaria actuará como administradora de los recursos y agente de pago, encargándose de la recepción, verificación y gestión de la información remitida por el Ministerio, la ejecución de los pagos a los pares académicos, la aplicación de retenciones a que haya lugar y la implementación de mecanismos alternativos de desembolso cuando se requiera. Asimismo, deberá garantizar el registro sistematizado de las operaciones, el seguimiento y control de los recursos, la generación de reportes y la disponibilidad de soportes para los organismos de control, asegurando así el adecuado funcionamiento de la operación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, la estimación de la cantidad de transacciones a realizar por la sociedad fiducia para el pago a los pares académicos se realizó teniendo en cuenta que, por cada par, se generan hasta dos (2) transacciones cuando la visita se desarrolla de manera presencial:

- (i) una por concepto de **gastos de desplazamiento** y
- (ii) otra por concepto de **honorarios**.

Sin menoscabo de lo anterior, cuando la visita se realiza con ayuda de tecnologías de la información y comunicación (TIC), solo se genera una transacción por concepto de honorarios, al no causarse gastos de desplazamiento.

Por lo anterior, se contemplan 4.823 transacciones, distribuidas de la siguiente manera:

2.569 transacciones por honorarios, correspondientes al total de pares académicos.

2.195 transacciones por gastos de desplazamiento, lo que representa el número de visitas presenciales.

Adicionalmente, se incluyen 59 transacciones de reproceso (aproximadamente el 1,24% del total), estimadas con base en cifras históricas, asociadas a rechazos de transferencias por causas no imputables a la fiduciaria caso en el cual, una vez superada la novedad, debe adelantarse nuevamente el procedimiento para hacer efectivo el desembolso al par académico.

Antecedentes:

“Conforme al histórico de contratación, el Ministerio de Educación Nacional ha celebrado y gestionado, en distintas vigencias, contratos y procesos orientados a la constitución de encargos fiduciarios para la administración y pago de recursos destinados a cubrir honorarios y gastos de desplazamiento de pares académicos, asociados a los procesos de registro calificado, acreditación e inspección y vigilancia. A continuación, se presenta una relación consolidada de antecedentes contractuales y su ejecución

Año	No. Contrato	Gastos de desplazamiento		Honorarios		Total Ejecutados Recursos a Administrar
		Cantidad de Transacciones	Valor	Cantidad de Transacciones	Valor	
2014	340 de 2014	2385	\$1.936.514.612	2522	\$4.530.793.865	\$ 6.467.308.477
	340 de 2014	941	\$ 617.760.943	1005	\$1.409.088.427	\$ 2.026.849.370
2015	866 de 2015	2298	\$1.936.514.612	2435	\$4.530.793.865	\$ 6.467.308.477
	866 de 2015	269	\$ 253.219.574	302	\$ 585.900.111	\$ 839.119.685
	1188 de 2016	445	\$ 342.488.953	445	\$ 711.250.896	\$ 1.053.739.849
	1188 de 2016	2606	\$2.509.175.816	2752	\$5.595.689.554	\$ 8.104.865.370
	1188 de 2016	3257	\$3.531.037.466	3032	\$6.656.152.632	\$ 10.187.190.098
2019	1188 de 2016	1356	\$1.257.466.166	1356	\$2.846.297.876	\$ 2.546.797.525
2019	1001028	2.111	\$2.194.641.223	2.246	\$4.754.018.190	\$6.948.659.413
2019	1216508	1.608	\$2.042.690.246,05	8.945	\$22.999.130.037.28	\$25.041.820.283,33

2025	7962186	1.458	\$ 6.879.693.225	2.601	\$ 5.774.237.744	\$12.811.343.969,00
------	---------	-------	------------------	-------	------------------	---------------------

Nota: Debido a la emergencia sanitaria originada por Covid-19 en el año 2020, los pares académicos no pudieron desplazarse a las ciudades origen de las IES, por lo que las visitas se realizaron mediante Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Esto implicó que el presupuesto destinado en el contrato 1216508 de 2019 a gastos de desplazamiento en la vigencia 2020 no fuera utilizado y, en consecuencia, fue reintegrado al tesoro nacional.

Para las vigencias 2021 y 2022, se retomaron de manera gradual y progresiva las visitas presenciales con apoyo de las TIC; adicionalmente, debido a reprogramaciones y solicitudes de aplazamiento, entre otros factores, la fiducia adjudicataria efectuó el reintegro de los recursos al tesoro nacional.

En los años 2023 y 2024, los procesos de contratación para la Fiducia fueron declarados desiertos luego de completarse sus etapas de selección. Ante la necesidad urgente de gestionar los trámites de registro calificado, trámites institucionales y acreditación de alta calidad, el Ministerio de Educación Nacional asumió de manera temporal la administración de los recursos y efectuó directamente el pago de honorarios y gastos de desplazamiento de los pares académicos.

No obstante, considerando la volumetría y naturaleza operativa del esquema de pagos, la contratación de un encargo fiduciario constituye una alternativa más eficiente para delegar la gestión financiera en una entidad especializada, mejorar la oportunidad en los desembolsos y fortalecer la trazabilidad y control del gasto, minimizando riesgos operativos y asegurando disponibilidad de soportes para órganos de control.

Por todo lo anterior, y en atención a la necesidad de administrar de manera organizada, transparente y controlada los recursos públicos destinados al pago de honorarios y gastos de desplazamiento de los pares académicos, el Ministerio de Educación Nacional adelantará el proceso de selección del contratista (sociedad fiduciaria), bajo el marco del régimen general de la contratación estatal y las normas especiales aplicables a la actividad fiduciaria. En particular, el proceso se desarrollará conforme a la Constitución Política (principios de la función administrativa y régimen de intervención y supervisión de la actividad financiera), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (incluido el Decreto 1082 de 2015), así como al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993) y al Código de Comercio (artículos 1226 y siguientes), en lo relacionado con el negocio fiduciario/encargo fiduciario y la gestión de pagos. Adicionalmente, se aplicarán las disposiciones vigentes en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (entre ellas Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022), y las demás normas concordantes que resulten pertinentes según la modalidad de selección, el Manual de Contratación y las condiciones específicas del proceso.

Es por ello, que se requiere contratar una sociedad fiduciaria, o consorcio o unión temporal conformado por sociedades fiduciarias, que se encargue de administrar los recursos del Proyecto de Aseguramiento de la Calidad, Inspección y Vigilancia de las Instituciones de Educación Superior, para la administración y pago de los recursos destinados por concepto de honorarios y gastos de desplazamiento, en los que incurran los pares académicos, en el marco de su gestión de visitas a las Instituciones de Educación Superior y/o a las Instituciones Promotoras de Salud.

En ese sentido, es importante resaltar que los pares académicos son quienes brindan apoyo técnico en los aspectos académicos que son objeto de

verificación de las diligencias respectivas, ya que estos en su rol de evaluadores externos, son los encargados y responsables de la verificación de condiciones de calidad de la prestación del servicio público de educación y de esta manera garantizan así el cumplimiento, consecución y fomento de la calidad en los programas e instituciones a través del Registro Calificado, Trámites Institucionales, Acreditación en Alta Calidad, inspección y vigilancia y trámites, procesos y proyectos relacionados con el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a fin de mejorar la oferta educativa del país.

Ahora bien, los rubros presupuestales de los cuales se derivan los recursos para la presente contratación corresponden a **C-2202-0700-56-20203K41-2202057-02** "Adquisición de bienes y servicios, servicio de inspección y vigilancia" y **C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02** "Adquisición de bienes y servicios, servicio de acreditación de la calidad de la educación superior", ambos asociados al proyecto "Incremento en la calidad del servicio público de educación superior en Colombia Nacional".

De igual manera, estos recursos guardan relación directa con los rubros A-03-03-04-065-001 "Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES" y A-03-03-04-065-002 "Consejo Nacional de Acreditación - CNA", en la medida en que financian las actividades misionales de estas instancias del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, particularmente aquellas relacionadas con la evaluación externa y la emisión de conceptos técnicos en el marco de los procesos de registro calificado y acreditación.

En este sentido, los rubros mencionados se relacionan directamente con el objeto contractual, en tanto financian las actividades que hacen posible la participación de los pares académicos en las visitas a las Instituciones de Educación Superior y, cuando aplique, a las Instituciones Promotoras de Salud.

Lo anterior se fundamenta en que dichas visitas constituyen un componente esencial del sistema de aseguramiento de la calidad, al permitir la verificación in situ de las condiciones institucionales, académicas y administrativas, así como la emisión de conceptos técnicos que soportan decisiones de registro calificado, inspección, vigilancia y acreditación. En este contexto, el reconocimiento y reembolso oportuno de los honorarios y gastos de desplazamiento garantiza la disponibilidad y participación efectiva de los pares académicos, asegurando la continuidad y rigurosidad de los procesos de evaluación externa. En consecuencia, estas actividades se integran de manera directa al propósito de incrementar la calidad del servicio público de educación superior, en la medida en que fortalecen los mecanismos de control, seguimiento y mejora continua de las instituciones y programas académicos.

La presente necesidad contractual se encuentra incluida en el PAA de 2026.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?

SI ☐ NO X ☒ NO APLICA ☐

	Justificación Al revisar en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, la existencia de los acuerdos marcos vigentes que tengan relación con la necesidad de la presente contratación, se puede observar que en la actualidad no existe un acuerdo para el servicio de administración de recursos mediante encargo fiduciario que la entidad requiere. Ésta consulta se realizó el 9 de marzo de 2026. Igualmente, por el objeto y tipología contractual corresponde a una Licitación. Adicionalmente, se determinó que las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato NO implican un trato directo ni habitual con niños, niñas o adolescentes, en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, dado a que las mismas van encaminadas a la administración de recursos destinados al pago de desplazamiento y de honorarios de los pares académicos. Así mismo, se concluye que el futuro contratista o aliado ejercerá actividades de función pública, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar implican la administración de recursos públicos, conforme lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	El alcance del objeto contractual comprende, entre otras, las actividades detalladas en el Anexo Técnico y (Manual Operativo), los cuales hacen parte integral de este Estudio Previo y de las obligaciones contractuales. Para el cumplimiento de estos fines, se requiere la administración de una parte de los recursos del proyecto “Incremento de la calidad en la prestación del servicio público de educación superior en Colombia Nacional”, destinada exclusivamente a la operación asociada a los pares académicos. Esta comprende la gestión y pago de honorarios y los gastos de desplazamiento derivados de las visitas de verificación, acreditación e inspección, en el marco de los procesos de evaluación externa. En este sentido, la administración fiduciaria no recae sobre la totalidad de los recursos del proyecto, sino sobre aquellos vinculados directamente a dicha operación, garantizando su manejo eficiente, transparente y conforme a su destinación específica. Lo anterior permite asegurar la adecuada ejecución de estos recursos, su trazabilidad y control, en concordancia con los principios que rigen la gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Se incluyen. En virtud de lo anterior, se desarrollan cuatro líneas de trabajo, así: a) Recepción y Administración de los recursos: Consiste, por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes al pago por concepto de honorarios y gastos de desplazamiento en los que incurran los pares académicos dentro de su gestión de visitas a las Instituciones de Educación Superior y/o a las Instituciones Promotoras de Salud; y por el otro lado, en administrar los mencionados recursos realizando el manejo operativo, financiero y contable. Cabe aclarar, que la finalidad de los recursos a administrar no son de

inversión financiera dada su naturaleza de recurso público que tiene una destinación específica.

Por lo anterior, la fiduciaria no podrá invertir los recursos en Fondos de Inversión Colectiva – FICS.

- b) **Trámite de pago:** en el marco de esta actividad, el fiduciario deberá efectuar los pagos a los pares académicos dentro de su gestión de visitas, y reprocesar los reembolsos rechazados.

Para el pago de los honorarios y gastos de desplazamiento a los pares académicos, el Ministerio de Educación Nacional- MEN remitirá la planilla con los datos y soportes del pago completos, de esta manera la sociedad fiduciaria adjudicataria previa revisión de los mencionados soportes debe establecer si aplica o no las excepciones de retenciones tributarias en cada caso en particular de conformidad con la normatividad existente.

Estos pagos podrán efectuarse a través de las cuentas bancarias que poseen la mayoría de los pares académicos; sin embargo, en el caso que los pares no se posean una cuenta, la fiduciaria deberá crear mecanismos de giro a través de terceros, en caso de que se presente alguna imposibilidad de realizarse el pago a través de la cuenta bancaria del Par Académico, que permitan efectuar el pago de forma oportuna, especialmente en zonas apartadas del país.

NOTA: Los mecanismos de pago diferentes a la transferencia en cuentas de ahorros podrán realizarse a través de Efecty, Nequi, Daviplata y Servientrega, previa autorización del supervisor del contrato. Se precisa que el costo de esta operación obedece al valor de la comisión, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. Así mismo, que para dichas transacciones el administrador de los recursos debe validar que estas correspondan al par académico, es decir, sean el titular de la actividad.

- c) **Seguimiento y control:** esta línea busca crear y mantener un registro sistematizado por cada uno de los pagos que efectúe el fiduciario para cada par académico, con el fin de suministrar la información de ejecución que requiera el Ministerio de Educación Nacional, los Organismos de Control y las respectivas entidades territoriales; así como, generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos.

Se precisa que estos sistemas y controles son al seguimiento de las acciones, y no deben modificar el sistema propio de la fiducia para realizar el pago de honorarios y gastos de desplazamiento a los pares.

Asimismo, se requiere llevar a cabo el registro que obedece al seguimiento y control financiero que se debe tener de los recursos públicos entregados en administración, por tanto, se debe llevar un registro sistematizado del pago de los honorarios y gastos de desplazamiento de cada uno de los pares académicos y mantener disponibles los soportes y justificación de cada una de las transacciones y operaciones realizadas con los recursos del

Ministerio y suministrarlos cuando le sean requeridos por la entidad o cualquier organismo de control y vigilancia, dentro de los plazos por ellos definidos.

- d) **Gestión administrativa:** el Fiduciario deberá actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos, para ello la sociedad fiduciaria que se contrate, deberá hacer la recepción y verificación de la documentación enviada en planillas y soportes por el Ministerio de Educación Nacional para el pago a los pares académicos en lo que concierne a gastos de desplazamiento y honorarios a las cuentas bancarias de los pares académicos autorizados por el MEN, y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.

El alcance de la verificación se debe realizar en dos niveles:

1. Revisión documental y de soporte de la planilla.

2. Verificación de la información consignada en la planilla que corresponda al Par Académico beneficiario del pago.

La verificación será responsabilidad de la Fiducia, y la idoneidad y pertinencia de los soportes entregados para pagos al administrador fiduciario será de responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

La responsabilidad de la fiducia está enmarcada en la verificación de la documentación y de la información consignada en la planilla, es decir, que sean concordantes los datos del par académico registrados tanto en las planillas como en los soportes.

Para este proceso se estima tener la cantidad de 4.823 comisiones (transacciones) para pagar honorarios y gastos de desplazamiento a pares académicos.

Adicionalmente, se aclara, que este número incluye el incremento del 1,24% del total de comisiones, que corresponden al rechazo de las transacciones por parte de una entidad bancaria como resultado del embargo de la cuenta a su titular. Cifra estimada del histórico de procesos anteriores, generados por tema de condiciones particulares de las cuentas a donde se realizará el pago. Una vez solucionado el inconveniente, se deberá generar nuevamente el procedimiento para que sea efectivo el desembolso.

La fiducia al ser considerada agente de pago es quien realiza el procesamiento de todos los desembolsos. En tal sentido, es la responsable operativamente de todas las acciones y procedimientos relativos a la realización de un pago: liquidación tributaria, transferencias, deducciones, retenciones, etc. a las que haya lugar, así como expedir las respectivas certificaciones y establecer las excepciones de retenciones tributarias contempladas en la normatividad existente.

Así mismo, tendrá la responsabilidad de reintegrar los rendimientos financieros que se generen, con ocasión a la ejecución del contrato,

por los recursos del presupuesto del MEN a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 y sus decretos reglamentarios.

Para este proceso se estiman 4.823 transacciones discriminadas así:

Tabla 7: Estimación transacciones

Concepto	Cantidad
Número proyectado de transacciones por pago de honorarios	2.569
Número proyectado de transacciones por pago de gastos de viaje	2.195
Número proyectado de transacciones adicionales	59
Total transacciones	4.823

8. Plazo de Ejecución:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

9. Lugar de Ejecución contractual:

El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá

10. Codificación clasificador bienes y servicios:

Para efectos de identificar el contrato y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica en el cuadro siguiente; por lo tanto, el proponente debe estar clasificado en, por lo menos una de las siguientes categorías hasta el tercer nivel:

Tabla 8: Códigos UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 – Banca e inversiones	84121600 – servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorias	84111500 Servicios contables
Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones
Servicios	93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 administración Pública

	ESTUDIO PREVIO	Código: CN-FT-01 Versión: 13 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	-----------------------	--

	La verificación del requisito habilitante de experiencia será hasta el tercer nivel (clase). En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.
11. Tipo de contrato:	Encargo fiduciario.
12. Modalidad de selección:	MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública. Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía establecido para la entidad, el cual para el año 2026 es de 1.000 SMMLV (equivalentes a \$ 1.750.905.000 COP). Dado que el valor del contrato excede este monto, la modalidad de selección aplicable para la contratación es la Licitación Pública. El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Adicionalmente, se tiene en cuenta el “Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección”. En el cual se mencionan las reglas atinentes a la licitación pública. Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia, y las reglas que regirán el proceso de selección. En materia de publicidad del proceso de selección, se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección. Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones
13. Valor estimado del contrato:	El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende a la suma QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$15.413.959.000,00) , el cual se discrimina de la siguiente manera:

Tabla 9: Valor estimado del presupuesto

Concepto		Valor
1. TOTAL COMISIÓN FIDUCIA		\$443.016.665,00
2. Recursos en Administración	TOTAL HONORARIOS PARES	\$9.968.353.430,00
	TOTAL GASTOS VIAJE PARES	\$5.002.588.905,00
TOTAL		\$15.413.959.000,00

Aclaración de la aplicación del IVA para el presente contrato:

1. Sobre la comisión fiduciaria (excluido de IVA)

La remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado, pagados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

“Art 2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.”

“Art 23. Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva.”

2. Sobre los recursos entregados en administración

Es importante señalar que, aunque los recursos en administración no están gravados con IVA; las transacciones internacionales, relacionadas con la fiducia, sí están sujetas a este impuesto. Por lo tanto, se contemplan los impuestos indirectos y costos asociados a operaciones internacionales (p. ej., comisiones bancarias/servicios de giro/operaciones en moneda extranjera) cuando se causen, con cargo al rubro de recursos en administración

Sobre los costos del contrato

Se precisa que, para el pago de la comisión fiduciaria, el servicio fue cotizado a todo costo. El valor unitario de la comisión cubrirá la totalidad de costos y gastos en que pueda incurrir la sociedad fiduciaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, la gestión por la administración de los recursos transferidos al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento y control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de servicios transaccionales, los gastos de

personal, equipos, realización de informes, asesoría al fideicomitente y la carga impositiva correspondiente.

El valor del presupuesto igualmente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Adicionalmente, está incluido en el valor de la comisión, los costos y gastos de revisoría fiscal y defensa judicial; que estarán a cargo de la entidad fiduciaria contratista y son atribuibles a esta cuando se deriven de causas imputables a la misma, debiendo mantener indemne al Ministerio durante la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, no habrá lugar a reembolsos, incrementos, compensaciones o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, distintas a la suma pactada. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable durante toda la vigencia del contrato, incluyendo prórrogas, aumentos de recursos o reprocesos en los pagos imputables a este.

Igualmente se aclara que, con relación a la exención del Gravamen a los movimientos financiero que manejan recursos en Encargos fiduciarios y/o Patrimonios Autónomos, para el desarrollo de proyectos de inversión específicos asignados a los órganos ejecutores del presupuesto Nacional y para los cuales se constituya un encargo fiduciario, o fiducia mercantil, cuyo fideicomitente se trata de un Órgano Ejecutor del Presupuesto General de la Nación, se marcan como exentas las cuentas bancarias del gravamen a los movimientos financieros, esto basado en el numeral 3 del artículo 879 del Estatuto Tributario (Ley 633 del 29 de diciembre del 2000), "se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros, Las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras..."

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del proceso de contratación está compuesto por dos componentes articulados, por una parte, el **costo de la comisión fiduciaria** que se genera con motivo del pago de transacciones realizadas para cancelar los honorarios y gastos de desplazamiento a los pares académicos que han sido seleccionados para la realización de las visitas de verificación de condiciones de calidad y evaluación en las instituciones de educación superior, instituciones autorizadas para prestar el servicio de educación superior e instituciones prestadoras del servicio de salud y hospitales universitarios; y, en segundo lugar, la **ejecución de los recursos a administrar** los cuales se ejecutan con el pago de los honorarios y gastos de desplazamiento a los pares académicos para que realicen las visitas en el lugar origen de las Instituciones de Educación Superior.

A) Costos de la comisión fiduciaria:

En relación con el primer componente de costos de la comisión fiduciaria, el Ministerio de Educación Nacional llevó a cabo un estudio de mercado a través de la plataforma SECOP II, mediante la solicitud de información "ESTUDIO DE MERCADO" (CO-MEN-VES-06-2026), publicada del 12 al 31 de marzo de 2026. Como parte del proceso, se convocó a las sociedades fiduciarias a una reunión informativa programada para el 27 de marzo de 2026, la cual se llevó a cabo por la plataforma Microsoft Teams. La convocatoria se realizó tanto a través de SECOP II bajo la invitación pública, así como por correo electrónico a las 27 fiducias registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia; en dicha reunión se abordaron los siguientes temas:

1. Aspectos Generales: Objeto del contrato, elementos de la cotización, líneas de trabajo del contrato y documentos adicionales.
2. Aspectos contractuales: Partes del contrato, equipo mínimo requerido, procedimientos operativos, pagos y honorarios, confidencialidad y reportes.
3. Conclusiones.

En la reunión participó solamente la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

Como resultado del estudio de mercado, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la plataforma SECOP II, recibió cuatro (4) cotizaciones de las fiduciarias: Fiduprevisora S.A., Aval Fiduciaria S.A., Fidudavivienda S.A. y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., cuyos valores fueron analizados para obtener referencias reales y actualizadas del mercado.

Se diseñó un formato único de cotización en el cual los interesados registraron el valor unitario de la comisión fiduciaria por transacción incluyendo todos los costos directos e indirectos y en el que se les definió el rango de transacciones a realizar, el cual está entre 3.961 y 4.961 para el año 2026. También se registró en el formato de cotización las observaciones y notas específicas para tener en cuenta para la elaboración y entrega de la cotización.

Se precisa que el valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el agente fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento y control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales, los gastos de personal, de equipos, elaboración de informes, costos de desplazamiento - de requerirse por parte de la fiduciaria - asesoría al fideicomitente, entre otros.

Así mismo, la remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado, pagados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Art 2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los

servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

“Art 23. Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva.”

Igualmente se aclara que, con relación a la exención del Gravamen a los movimientos financiero que manejan recursos en Encargos fiduciarios y/o Patrimonios Autónomos, para el desarrollo de proyectos de inversión específicos asignados a los órganos ejecutores del presupuesto Nacional y para los cuales se constituya un encargo fiduciario, o fiducia mercantil, cuyo fideicomitente se trata de un Órgano Ejecutor del Presupuesto General de la Nación, se marcan como exentas las cuentas bancarias del gravamen a los movimientos financieros, esto basado en el numeral 3 del artículo 879 del Estatuto Tributario (Ley 633 del 29 de diciembre del 2000), “se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros, Las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras...”

Como se mencionó anteriormente, para este estudio de mercado se recibieron cuatro (4) cotizaciones. Con el fin de determinar el valor del presupuesto del proceso a partir del estudio de mercado realizado, el Ministerio de Educación Nacional procedió a hacer la comparación de las cotizaciones recibidas de los proveedores: Fiduprevisora S.A., Aval Fiduciaria S.A., Fidudavivienda S.A. y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., obteniendo los siguientes valores unitarios.

Oferente	Precio Unitario
Fiduprevisora S.A.	\$ 85.000,00
Aval Fiduciaria S.A.	\$ 119.057,00
Fidudavivienda S.A.	\$ 150.000,00
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.	\$ 143.214,00

Adicionalmente, con el propósito de robustecer el análisis y contar con un mayor espectro de información, se incorporaron dos (2) cotizaciones adicionales correspondientes a la vigencia 2025, así como el valor de la comisión del contrato fiduciario suscrito en dicha vigencia para el mismo objeto.

Para la vigencia 2025 el Ministerio de Educación Nacional adelantó un estudio de mercado a través de la plataforma SECOP II, mediante las solicitudes de información **CO-MEN-VES-02-2025** y posteriormente **CO-MEN-VES-03-2025**, en las cuales se realizaron jornadas de socialización, ajustes técnicos y recolección de información con las sociedades fiduciarias interesadas.

Como resultado de dicho proceso, se recibieron cinco (5) cotizaciones correspondientes a las siguientes entidades: Fiduoccidente, Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., Fiduciaria Popular, Fiduprevisora S.A. y Fidubogotá S.A., con los siguientes valores unitarios:

Oferente	Costo unitario 2025
Fiduoccidente	\$66.000
Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario	\$70.000
Fiduciaria Popular	\$80.000
Fiduprevisora	\$85.410
Fidubogotá	\$127.048

No obstante, en el análisis técnico realizado en dicha vigencia, se identificó que la cotización presentada por Fidubogotá S.A. incluía condiciones excepcionales que limitaban la prestación integral del servicio, tales como la exclusión de costos asociados a defensa judicial, operaciones en moneda extranjera y la imposición de una comisión mínima mensual en escenarios de baja operación.

En este sentido, y dado que el proceso establecía que la comisión debía cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio, dicha cotización no fue considerada válida para efectos del cálculo del presupuesto, al no cumplir con las condiciones definidas en el esquema de cotización.

Adicionalmente, para el presente proceso se determinó que no resulta pertinente incorporar las cotizaciones de Fiduprevisora S.A. y Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. correspondientes a 2025, en la medida en que estas entidades presentaron nuevamente cotización en la vigencia 2026 bajo condiciones actualizadas del anexo técnico, por lo cual se toma como referencia la información más reciente, garantizando mayor precisión en el análisis.

En consecuencia, del conjunto de cotizaciones de 2025 únicamente se consideran las correspondientes a:

- **Fiduoccidente**
- **Fiduciaria Popular**

Las cuales cumplen con las condiciones técnicas exigidas y no presentan duplicidad con las cotizaciones actualizadas de 2026.

Con el fin de hacer comparables estos valores en términos reales, se procedió a actualizar las cotizaciones de 2025 a precios de 2026 mediante la aplicación de una variación del IPC del **5,1%**, obteniendo los siguientes valores ajustados:

Oferente	Valor 2025	IPC 5,1%	Valor ajustado 2026
Fiduoccidente	\$66.000	5,10%	\$69.366

Fiduciaria Popular	\$80.000	5,10%	\$84.080
--------------------	----------	-------	----------

Así mismo, se incorporó como referencia histórica el valor de la comisión del contrato fiduciario 2025 suscrito con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, identificado con el No. CO1.PCCNTR.7962186 de 2025, contempló un valor de \$38.300 por transacción, el cual, al ser actualizado con una variación del IPC del 5,1%, asciende a \$40.253 en precios de 2026.

Oferente	Valor 2025	IPC 5,1%	Valor ajustado 2026
Fiducoldex	\$38.300	5,10%	\$40.253

De esta manera, la muestra final utilizada para el análisis estadístico del presente proceso se encuentra conformada por siete (7) valores, integrando:

- Cuatro (4) cotizaciones de 2026
- Dos (2) cotizaciones de 2025 ajustadas a 2026
- Un (1) valor contractual histórico ajustado a 2026

Lo anterior permite contar con una base de información más robusta, consistente y representativa del comportamiento del mercado, evitando duplicidades, excluyendo valores no comparables y garantizando la homogeneidad de las condiciones técnicas bajo las cuales se estructuran las cotizaciones analizadas.

Fuente	Oferente	Precio Unitario
Cotización 2026	Fiduprevisora S.A.	\$ 85.000,00
Cotización 2026	Aval Fiduciaria S.A.	\$ 119.057,00
Cotización 2026	Fidudavivienda S.A.	\$ 150.000,00
Cotización 2026	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.	\$ 143.214,00
Contrato Suscrito 2025	Fiducoldex 2025	\$ 40.253,00
Cotización 2025	Fiduoccidente	\$ 69.366,00
Cotización 2025	Fiduciaria Popular	\$ 84.080,00

A continuación, se presenta el análisis de los datos para la definición del valor unitario por transacción, se precisa que en el evento de cotización se especificó que el valor unitario por transacción debía cubrir todos los costos asociados al proceso.

Para la definición del costo unitario se utilizaron las siguientes medidas estadísticas: media aritmética, mediana, desviación estándar, coeficiente de variación y límites de la muestra, así como medidas de depuración como

media podada.

Resultados estadísticos con los siete valores:

Media aritmética	\$ 98.710
Mediana	\$ 85.000
Desviación estándar	\$ 40.219
Coeficiente de variación	40,7%
Límite inferior muestra	\$ 58.491
Límite superior muestra	\$ 138.929
Podando dos extremos	
Media podada	\$ 100.143
Desviación estándar podada	\$ 30.197
Coeficiente de variación podado	30,15%
Podando dato atípico	
Promedio sin dato atípico	\$ 108.453
Desviación estándar sin atípico	\$ 33.820
Coeficiente de variación sin atípico	31,18%

Con los valores de la consulta de mercado se procedió a calcular las estadísticas de tendencia central más representativas así como la media aritmética, la mediana, la desviación estándar, el coeficiente de variación y los límites superior e inferior de la muestra.

Como resultado, con los 7 datos analizados se obtiene una media de \$98.710 con un coeficiente de variación del 40,7%, lo cual evidencia una alta dispersión en los valores y un dato atípico dentro de la muestra. En ese sentido, se calcularon los límites aceptables de la muestra, los cuales se establecen entre \$58.491 y \$138.929, identificando que el valor correspondiente a \$40.253 se encuentra por debajo del límite inferior, constituyéndose como un dato atípico.

Dado lo anterior, se procedió a calcular estadísticas de tendencia central ajustadas, tales como la media podada y la media eliminando el dato atípico. En el caso de la media podada a dos extremos, se obtuvo un valor de \$100.143, con una desviación estándar de \$30.197 y un coeficiente de variación del 30,15%, lo cual refleja una reducción en la dispersión de los datos, aunque aún con variabilidad moderada. Por su parte, al eliminar únicamente el dato atípico, se obtiene un promedio de \$108.453, con una desviación estándar de aproximadamente \$33.820 y un coeficiente de variación del 31,18%.

En consecuencia, se concluye que las medidas ajustadas permiten identificar que los valores del mercado se concentran en un rango aproximado entre \$100.000 y \$108.000, mientras que los valores centrales de la muestra se sitúan alrededor de \$85.000, reflejando la coexistencia de diferentes niveles de precios en el mercado.

Análisis de error absoluto y relativo: Igualmente, se procede a realizar el

análisis de datos con el error absoluto y relativo, evidenciando la presencia del dato atípico en la muestra:

Oferente	Costo transacción unitario	Datos normalizados
Fiducoldex (ajustado 2026)	\$40.253	0,41
Fiduprevisora	\$85.000	0,86
Aval Fiduciaria	\$119.057	1,21
Fiduagraria	\$143.214	1,45
Fidudavivienda	\$150.000	1,52
Fiduoccidente	\$69.366	0,70
Fiduciaria Popular	\$84.080	0,85

Media geométrica: \$90.838 — 0,92

Promedio: \$98.710 — 1,00

Desviación: \$40.219 — 0,41

Error absoluto: \$40.219 — 0,41

Error relativo: 40,7%

Con los datos de las siete cotizaciones, el error relativo alcanza el 40,7%, lo cual evidencia una alta dispersión en la muestra, influenciada principalmente por el valor atípico identificado (\$40.253), así como por la amplitud entre los valores mínimos y máximos observados.

Resultados estadísticos sin dato atípico: Se excluye la cotización de **Fiducoldex (\$40.253)** por encontrarse fuera de los límites de la muestra:

Oferente	Costo unitario transacción	Datos normalizados
Fiduprevisora	\$85.000	0,78
Aval Fiduciaria	\$119.057	1,10
Fiduagraria	\$143.214	1,32
Fidudavivienda	\$150.000	1,38
Fiduoccidente	\$69.366	0,64
Fiduciaria Popular	\$84.080	0,78

Media geométrica: \$104.036 — 0,96

Promedio: \$108.453 — 1,00

Desviación: \$33.820 — 0,31

Error absoluto: \$33.820 — 0,31

Error relativo: 31,1%

Con los datos depurados, el error relativo es de 31,1%, lo cual evidencia una disminución en la dispersión de la muestra, aunque aún se mantiene variabilidad asociada a la amplitud de los valores.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que las medidas estadísticas

ajustadas (media podada y promedio sin dato atípico) ubican el comportamiento del mercado en un rango aproximado entre \$100.000 y \$108.000, mientras que los valores centrales de la muestra se sitúan alrededor de \$84.000 – \$85.000, evidenciando la coexistencia de diferentes niveles de precios dentro del mercado analizado.

A partir del análisis estadístico de la totalidad de los datos, se obtuvo una media aritmética de \$98.710, una mediana de \$85.000 y una desviación estándar de \$40.219, lo que corresponde a un coeficiente de variación del 40,7%, evidenciando una alta dispersión en los valores del mercado. Los límites de la muestra se establecen entre \$58.491 y \$138.929, identificando como dato atípico inferior el valor de \$40.253.

Al aplicar metodologías de depuración, se obtuvo una media podada de \$100.143 y un promedio sin dato atípico de \$108.453, evidenciando una reducción en la dispersión, pero manteniendo una tendencia hacia valores superiores. No obstante, el análisis integral de la muestra permite evidenciar la coexistencia de dos segmentos de mercado: uno en rangos bajos (entre \$40.000 y \$85.000) y otro en rangos altos (entre \$119.000 y \$150.000), lo que genera una distribución asimétrica.

En este contexto, y con el fin de adoptar un valor representativo que equilibre dicha distribución, se procedió a calcular un valor intermedio del promedio entre la media aritmética y la mediana.

En consecuencia, se establece como valor unitario de referencia la suma de **\$91.855** por transacción, el cual constituye una medida estadísticamente equilibrada, objetiva y reproducible, que refleja adecuadamente el comportamiento del mercado y permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la viabilidad del servicio.

La adopción del valor de **\$91.855** se sustenta en que:

- Recoge de manera integral los resultados del análisis estadístico realizado.
- Mitiga la influencia de valores extremos, tanto inferiores como superiores,
- Evita sesgos derivados de la dispersión de la muestra,
- Reconoce la existencia de valores intermedios representativos del mercado, y
- Garantiza condiciones adecuadas de participación para los oferentes.

Así mismo, este valor refleja un equilibrio entre las diferentes metodologías aplicadas, permitiendo una aproximación más realista al comportamiento del mercado, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

Concepto	Cantidad
Número proyectado de transacciones por pago de honorarios	2.569
Número proyectado de transacciones por pago de gastos de viaje	2.195

Número proyectado de transacciones adicionales	59
Total transacciones	4.823
Valor unitario por transacción (valor techo)	\$91.855,00
TOTAL comisión fiducia (valor techo)	\$443.016.665,00

*El Número proyectado de transacciones adicionales corresponde de una estimación de porcentaje del 1.24%, basado en un porcentaje de los históricos ejecutados.

Recursos en Administración: En relación con el segundo componente del presupuesto, de los recursos en administración con destinación al pago de honorarios y gastos de desplazamiento de los pares académicos para que realicen las visitas a las Instituciones de Educación Superior, se ha considerado el valor de la UVT definido por la **Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025**, expedida por el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que fijó la Unidad de Valor Tributario - UVT para el año 2026 en **\$52.374**.

Asimismo, se debe tener presente que el pago de honorarios a los pares académicos está directamente relacionado con la tipología del Par, sea este nacional o internacional, esto en consonancia con la **Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022 que fija, entre otros aspectos, los honorarios de los pares académicos** y el número de días que pernoctan cuando se realizan la visita.

A continuación, se presentan los factores considerados en la resolución 023832 de 2022 para el desarrollo de las visitas de pares académicos para la verificación de condiciones de calidad, la siguiente tabla contempla los datos que se debe considerar base para el cálculo, es decir el número de UVT de honorarios estipulado para cada categoría de par y los días que tendrán para la visita de verificación de condiciones. Así mismo, se contempló bajo referencia histórica de ejecución, que de los **2.569** pares académicos que realizan visitas presenciales el 85,448% de ellos, es decir, **2.195** (CNA, RC, I&V, IPS) requieren dentro de sus gastos de desplazamiento una porción terrestre que se reconocerá cuando el aeropuerto del sitio de destino de la visita se encuentre ubicado fuera del perímetro urbano, o que esté ubicado en otro municipio distinto al destino final.

Los valores base para el cálculo de los diferentes conceptos se realizan con base en los siguientes datos:

Centro de costo	Detalle	Factor	Días pernoctados	Costo unitario 2026
Acreditación en Alta Calidad	Par Institucional o coordinador (119 UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	119		\$6.232.506,00
	Pares academicos (UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	93		\$4.870.782,00

Registro Calificado-IyV	Par Internacional (1500 Dolares)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	\$1.500		\$7.234.409,00
	Gasto de viajes - 2026 DECRETO 0314 DEL 25 DE MARZO DE 2026	1	3,5	\$2.493.950,00
	Gasto de viajes - 2026 Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022 - (U\$200 dólares)	\$200	4,5	\$4.340.645,00
	Pares academicos RC Etaapa de Radicado y Prerradicado (UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	53,0		\$2.775.822,00
	Pares Institucionales (UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	79,0		\$4.137.546,00
	Pares IPS (UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	53,0		\$2.775.822,00
	Pares I&V (UVT)-Resolución No.023832 del 19 de diciembre de 2022	53,0		\$2.775.822,00
	Gasto de viajes - 2026 DECRETO 0314 DEL 25 DE MARZO DE 2026- RC - I.V - IPS	1	3,5	\$1.848.735,00
	Gasto de viajes - 2026 DECRETO 0314 DEL 25 DE MARZO DE 2026 - Trámites Institucionales	1	3,5	\$1.848.735,00

A partir de los anteriores datos se realiza la proyección de costos de desplazamiento y honorarios de los pares académicos de acuerdo el centro de costos, con su tipología y las características de la visita (presencial o virtual):

ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD						
Proyección total pares 2025 CNA	vigencia 2026	100%	PRESENCIALES Con gastos de desplazamiento		100%	Porción terrestre
		N° de PARES	Honorarios	Gastos de desplazamiento	N° de Pares	Valor
452	Pares Coordinadores	452	\$2.817.092.712,00	\$1.127.265.400,00		
500	Pares Académicos	500	\$2.435.391.000,00	\$1.246.975.000,00	992	\$104.259.200,00
40	Pares Internacionales	40	\$289.376.360,00	\$173.625.800,00		
992	Total	992	\$5.541.860.072,00	\$2.547.866.200,00	992	\$104.259.200,00

REGISTRO CALIFICADO						
Proyección total pares 2025 RC	vigencia 2026	70%	PRESENCIALES Con gastos de desplazamiento		100%	Porción terrestre
		100	Honorarios	Gastos de desplazamiento	N° de Pares	Valor
1.164	Pares RC Radicado	615	\$2.262.294.930,00	\$1.506.719.025,00		
36	Pares Trámites Institucionales	36	\$148.951.656,00	\$66.554.460,00		
84	Pares RC Prerradicado	59	\$163.773.498,00	\$109.075.365,00	1.203	\$126.435.300,00
216	Pares IPS	216	\$599.577.552,00	\$399.326.760,00		
77	Pares I&V	77	\$213.738.294,00	\$142.352.595,00		
1.577	Total	1.203	\$3.388.335.930,00	\$2.224.028.205,00	1.203	\$126.435.300,00

*el valor de honorarios y los gastos de desplazamiento para los pares internacionales incluyen el valor del IVA.

El cálculo de número de pares para registro calificado, IPS e I&V, por cada tipo, corresponde a la particularidad de la solicitud que radica la Institución de Educación Superior, por ejemplo para programas del área de Salud se requiere tener en cuenta el Par que realizará la visita a la IPS; para los trámites de radicado (condiciones de programa) se programan los pares académicos requeridos; para los trámites de Pre radicación (condiciones institucionales) se programan dos pares académicos requeridos; para el caso de los trámites Institucionales la visita se debe realizar con tres Pares académicos. Es decir, que la atención se basa en la demanda que se establece de la radicación de solicitudes en los sistemas del ministerio establecidos para tal fin.

Total, recursos en administración para el proceso:

	Concepto	Valor
Recursos en Administración	TOTAL HONORARIOS PARES	\$9.968.353.430,00
	TOTAL GASTOS VIAJE PARES	\$5.002.588.905,00
	Recursos entregados en administración	\$14.970.942.335,00

Como se presentó anteriormente, los valores totales se han definido considerando: 1) Acreditación en alta Calidad se requiere programar 992 pares académicos para realizar visitas a un total aproximado de 452 procesos; 2) Registro Calificado la programación de 1.500 pares académicos (corresponden a las etapas de Radicado, Prerradicado, IPS y Trámites Institucionales) para realizar visitas a un total aproximado de 855 casos radicados; 3) Inspección y vigilancia la programación de 77 pares académicos para un total aproximado de 77 casos.

Cabe anotar que los recursos a administrar en el encargo fiduciario son exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros. La exención del Gravamen a los movimientos financiero que manejan recursos en Encargos fiduciarios y/o Patrimonios Autónomos, para el desarrollo de proyectos de inversión específicos asignados a los órganos ejecutores del presupuesto Nacional y para los cuales se constituya un encargo fiduciario, o fiducia mercantil, cuyo fideicomitente se trata de un Órgano Ejecutor del Presupuesto General de la Nación, se marcan como exentas las cuentas bancarias del gravamen a los movimientos financieros, esto basado en el numeral 3 del artículo 879 del Estatuto Tributario (Ley 633 del 29 de diciembre del 2000), "... se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros, Las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras"

Es importante señalar que, aunque los recursos en administración no están gravados con el IVA, las transacciones internacionales, relacionadas con la fiducia, sí están sujetas a este impuesto. Por lo tanto, se contempló el IVA para estas transacciones internacionales dentro de los recursos entregados en administración para cubrir estos costos, asegurando que todos los aspectos tributarios estén debidamente considerados en la planificación financiera del contrato.

Presupuesto total del contrato: Teniendo en cuenta los datos obtenidos en el marco del análisis de mercado para el componente de la comisión fiduciaria, así como, los de los recursos oficial del proceso de contratación definido por el Ministerio de Educación Nacional es por la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$15.413.959.000,00)**

El cual se discrimina de la siguiente manera:

	Rubro	Valor
	TOTAL COMISIÓN FIDUCIA	\$443.016.665,00
Recursos en Administración	TOTAL HONORARIOS PARES	\$9.968.353.430,00
	TOTAL GASTOS VIAJE PARES	\$5.002.588.905,00
	TOTAL VIGENCIA 2026	\$15.413.959.000,00

Se precisa que el valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubrirá la totalidad de costos y gastos en que pueda incurrir la sociedad fiduciaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento, control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de servicios transaccionales, los gastos de personal, de equipos, realización de informes, asesoría al fideicomitente y la carga impositiva correspondiente, entre otros.

El valor del presupuesto igualmente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es importante hacer énfasis en que la remuneración del costo fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y numeral 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado.

Los costos y gastos de revisoría fiscal y de defensa judicial estarán a cargo de la entidad fiduciaria contratista y estos son atribuibles al contratista por causas imputables a estos, debiendo mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional durante la ejecución del objeto contractual.

Por lo cual, no habría lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario incluyendo sus prórrogas o aumento de recursos a administrar.

Por lo anterior y dado que la estructura del proyecto corresponde a valores tomados del mercado, se considera que estos precios se ajustan a un precio razonable de mercado.

Precios techo para el proceso: El precio techo unitario se hace sobre el

valor de la comisión fiduciaria, para el presente proceso de contratación, será de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$91.855)** así como se muestra a continuación:

Valor techo unitario de comisión por transacción	\$ 91.855,00
Valor techo TOTAL comisión fiduciaria	\$ 443.016.665,00

NOTA: Se precisa que los recursos en administración no son susceptibles de evaluación o puntuación.

Se adjunta documento de Análisis del sector el cual desagrega la metodología para la estimación del valor del contrato y el cual hace parte integral de los estudios previos.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):

Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación
 Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar

Presupuesto Nación ☒

BID ☐

BM ☐

Otro. ☐ ¿Cuál?:
 Recursos Propios:
 Recursos:
 Nombre de la entidad externa:
 (ente externo que aporta los recursos)
Tipo de recursos
 Recursos Propios:
 Recursos:
 Ej.:
 Recursos en especie \$xxx
 Recursos en dinero \$xxx

15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

No. 113426

Fecha:
08/04/2026

\$15.418.624.746 de los cuales se utilizarán para la presente contratación \$15.413.959.000

16. Vigencias futuras:

Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar **N.A.**

No. Oficio

Año

Cuantía por año

No. Aprobación

REQUISITOS HABILITANTES

17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección:

Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

Tabla 13: Factores de verificación y evaluación

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o entidades financieras extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

A. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas o entidades financieras extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El MEN revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas. Así mismo verificará el certificado de la consulta de deudores alimentarios

REDAM que debe ser aportado por el proponente.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto, se verificarán los siguientes documentos:

- Carta de Presentación de la Propuesta
- Garantía de Seriedad de la Oferta
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo
- Autorización para Contratar
- Fotocopia del documento de identificación
- Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado
- Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente. FORMATO No. 2 y 3 según corresponda.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social. FORMATO No. 4.
- Registro Único de Proponentes – RUP
- Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:
- Compromiso Anticorrupción
- Control Preventivo de las Prácticas Colusorias

B. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP).

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el

Ministerio de Educación Nacional, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de evaluar la propuesta tomará la información financiera fiscal contable que se refleje en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(...) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.*" conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Limite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,6	Sí; $L \geq 1,6$ Cumple Sí; $L < 1,6$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a 60% Equivalente a 0,60	Sí; $NE \leq 60\%$ Cumple Sí; $NE > 60\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 2	Sí; $IC \geq 2$ Cumple Sí; $IC < 2$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 4% Equivalente a 0,04	Sí; $ROE \geq 4\%$ Cumple Sí; $ROE < 4\%$ No cumple

Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 3% Equivalente a 0,03	Sí; ROA ≥ 3% Cumple Sí; ROA < 3% No cumple
-------------------------------	--	---

INDICADORES ADICIONALES		
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 50%*	Sí; PT ≥ 50%* Sí; PT < 50%* *valor total de los recursos en Administración del presente proceso de selección.

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

○ **PROPONENTES PLURALES**

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

D. CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA:

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones. Se verificará lo siguiente:

1. Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente o cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (consorcios y uniones temporales), deberán presentar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se certifique su inscripción en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia están obligados a registrarse e inscribirse en el RUP, por lo tanto, la información anteriormente señalada deberán cumplirla, y será revisada en el documento RUP que alleguen con la propuesta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, para tal efecto, deberán acreditar su inscripción mediante la presentación del certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección y su experiencia debe encontrarse inscrita en alguno de los códigos referenciados en la codificación que se relaciona en el siguiente numeral.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) o si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o con sucursal establecida en Colombia, todos los integrantes deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

1.1. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC y los proponentes podrán estar registrados hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

Tabla No.14. Códigos UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 – Banca e inversiones	84121600 – servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorias	84111500 Servicios contables
Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones
Servicios	93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Publica	93151500 administración Pública

La verificación del requisito habilitante de experiencia se efectuará hasta el tercer nivel (clase), en consecuencia, los proponentes deben encontrarse inscritos en algunas de las codificaciones relacionadas anteriormente hasta el nivel de clase.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, para efectos de acreditación de la experiencia cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en alguna de las clasificaciones relacionadas con anterioridad.

La **experiencia** objeto de verificación **deberá** estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos aquí establecidos y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

Respecto a la **clasificación en el RUP**, se precisa que el proponente singular, o los integrantes de la estructura plural tratándose de proponentes asociativos, **podrá** estar registrado en la clasificación establecida por el MEN para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la **experiencia si constituye un requisito habilitante por lo que será** objeto de verificación y, **deberá** estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos aquí establecidos (hasta el nivel clase) y los contratos

deberán tener relación con el objeto a contratar.

2. Experiencia Específica Mínima de Proponente (CUMPLE / NO CUMPLE)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular personajurídica o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, **que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes** según lo señalado en la tabla No. 14 relacionada en el numeral anterior- Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC hasta el tercer nivel.

2.1 Experiencia relacionada del proponente singular persona natural o jurídica:

El proponente deberá acreditar experiencia específica como administrador fiduciario, con máximo dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas, relacionados con la administración de negocios fiduciarios (Encargo Fiduciario, Fiducia Pública o Fiducia Mercantil), cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV según el Registro Único de Proponentes (RUP), sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, Incluye valor de la comisión fiduciaria y recursos entregados administración), es decir, 8.803,42 SMMLV.

2.2 Experiencia de los Consorcios o Uniones Temporales:

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal deberán acreditar el número de contratos en las mismas condiciones establecidas al proponente singular, es decir, cada uno de los consorciados o contribuyentes, deberá acreditar experiencia específica como administrador Fiduciario con máximo dos (2) contrato suscritos, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas relacionados con la administración de negocios fiduciarios (Encargo Fiduciario o Fiducia Pública o Fiducia Mercantil) cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial** (Incluye valor de la comisión fiduciaria y recursos entregados administración), esto es **\$8.803,42 SMMLV**. La valoración de los contratos aportados para certificar experiencia por cada uno de los consorciados o contribuyentes se hará proporcionalmente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural. Estos contratos deberán estar registrados en el RUP.

2.3. Análisis sobre los incorporación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad

Experiencia específica mínima del proponente emprendimiento y empresas de personas con discapacidad (criterio diferencial habilitante):

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un (1) contrato adicional al requerido para proponente singular o

plural, es decir, con máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, **8.803,42** SMMLV y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con: la administración de negocios fiduciarios (Encargo Fiduciario o Fiducia Pública o Fiducia Mercantil).

Para que el proponente se considere emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1º opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar: Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad, Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2º opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad, Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del

Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
 Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

- b. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
- c. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- d. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,

Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad

Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 4. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente

deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 5. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

2.4. Notas comunes a la experiencia:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según FORMATO No.5 definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:
 - Solo se verificará la cantidad máxima de dos (2) contratos en el **FORMATO No. 5** definido para registrar la experiencia del proponente con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las primeras dos (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO No. 5 correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciona más contratos
 - Para el caso de emprendimientos o empresas de personas en situación de discapacidad, se permitirá la relación de hasta tres (3) contratos, conforme a las reglas previstas en los numerales correspondientes. En este evento, sólo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO No. 5 correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciona más contratos
 - En caso de que los **SMMLV** no coincida entre la información consignada en EL **FORMATO 5** definido para registrar la experiencia de la firma y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP
 - En caso de que el consecutivo del RUP registrado en EL **FORMATO 5** definido para registrar la experiencia de la firma, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto.
 - En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de máximo dos (2) contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.

3. El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere

necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

4. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.

Concomitantemente con la oferta y para poder acreditar el requisito de experiencia, como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, **se deberán anexar las certificaciones respectivas y/o actas de liquidación, que contendrán como mínimo, la siguiente información:**

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación)
- Objeto del contrato u obligaciones o actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente..

Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o el acta de liquidación o de los documentos. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.

5. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.

6. **Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la

experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.**

7. **No se aceptarán auto certificaciones.** Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio.
8. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP.
9. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
10. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio de Educación Nacional, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrarse registrados en el RUP.
11. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
12. La totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia dentro del presente proceso.

- **Nota 1:** Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: el proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las clasificaciones relacionadas en este acápite para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá

relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1 735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera

Con fundamento en lo establecido en el título XI. De la Fiducia del Código de Comercio y el parágrafo primero del artículo 6 de la Ley 45 de 1990 y demás normatividad vigente sobre la materia, el proponente deberá acreditar mediante este certificado que se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria y que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el país. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

4. Certificación de cumplimiento del estatuto orgánico del sector financiero

El proponente debe anexar certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según corresponda y de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, acreditando que la Sociedad Fiduciaria se ajusta en todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 de 1993, en especial, lo relacionado con el patrimonio y el capital mínimo requerido. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

5. Control al lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT

El proponente debe anexar certificación expedida por el Oficial de Cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales y procedimientos vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

Para efectos de esta certificación téngase en cuenta lo previsto en la Circular Básica Jurídica (C.E. 006 de 2025) de la Superintendencia Financiera modificada por la Circular Externa 011 de 2022 para efectos de las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Así mismo, debe contar con procedimientos específicos para identificar y analizar y evitar operaciones inusuales o daño reputacional de conformidad con la normatividad vigente aplicable para tal fin.

6. Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria

El proponente debe anexar fotocopia de la póliza y/o certificación de la compañía de seguros, del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, dicha póliza debe estar vigente y debe mantenerse así durante la ejecución del contrato, contando como mínimo con las siguientes coberturas:

- A. Infidelidad o deshonestidad de empleados
- B. Falsificación de firma, cheques falsificados
- C. Falsificación extendida
- D. Moneda Falsificada
- E. Crimen por computador, que incluya los amparos de Sistemas de Computación/Informática, Programas Electrónicos de Computación, Medios Electrónicos de Información, Virus en el Computador Comunicaciones/Mensajes Electrónicos y por Facsímile, Transmisiones Electrónicas, Títulos Electrónicos e Internet Bancario
- F. Reposición de títulos valores
- G. Responsabilidad Civil por Errores u Omisiones
- H. Revocación de la póliza mínimo treinta (30) días de vigencia después de la solicitud
- I. Amparo automático para nuevos cargos y empleados
- J. Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores
- K. Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero
- L. Pérdida de derecho de suscripción
- M. Desaparición misteriosa en predio
- N. Definición de empleado extendida

O. Valor Asegurado: 20% de los recursos administrados

Nota: En caso de resultar adjudicatario, el proponente se compromete a mantener actualizada la Póliza Global Bancaria durante la vigencia del contrato y deberá certificar la siniestralidad de al menos el último año, garantizando así el cumplimiento de los requisitos de solvencia y respaldo financiero necesarios para la adecuada ejecución del encargo fiduciario.

7. Calificación de riesgo de la fiduciaria

De acuerdo con las Sociedades Calificadoras de Riesgo inscritas actualmente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, el proponente debe contar con alguna de las siguientes validaciones:

- a) Calificación AA+ vigente en Calidad en la Administración de Portafolios de BRC Investor Services; ó.
- b) Calificación Excelente vigente como Administrador de Activos de Inversión de Fitch Ratings Colombia S.A.; ó
- c) Calificación AA+ vigente en Eficiencia en la Administración de Portafolios.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de estas calificaciones.

El proponente deberá acreditar que cuenta con alguna de las calificaciones indicadas por parte de cualquiera de las sociedades calificadoras autorizadas en Colombia, mediante certificación y/o documento equivalente que dé cuenta de dicha calificación.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá acreditar la misma calificación.

5. Equipo de trabajo mínimo requerido - FORMATO No. 6

El proponente deberá diligenciar el formato anexo compromiso de ofrecimiento de personal, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato cumplir con el personal requerido como equipo base en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el presente documento.

Una vez se suscriba el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes y copia de los títulos requeridos para los siguientes perfiles:

Tabla No.16 Equipo de trabajo mínimo requeridos

Área	Rol	Cantidad	Disponibilidad*
Dirección	Director del encargo Fiduciario	1	100%
Financiera y Contable	Contador	1	100%
	Profesionales de Pagos	3	100%

Apoyo a la gestión	Asistente Administrativo	1	100%
--------------------	--------------------------	---	------

*** La disponibilidad del 100% no obedece a un requisito de exclusividad, sino como una condición de atender los requerimientos del Ministerio durante la ejecución del contrato y de disponibilidad cuando le sea requerido por parte del Ministerio.**

Director del Encargo Fiduciario:

Será el interlocutor ante el Ministerio de Educación de Nacional y encargado de la administración operativa y coordinación de los componentes de pago y gestión contractual del Encargo Fiduciario. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Tabla No.17 Perfil Director de encargo fiduciario

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional en áreas básica de conocimiento de: Economía, Administración, contaduría y afines; -Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; - Ingeniería Industrial y Afines. según el SNIES. Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las finanzas del área básica del conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines. según el SNIES
Experiencia profesional	.Cinco (5) años como director o coordinador de encargos de negocios fiduciarios de administración y pagos o fiducias públicas La experiencia será contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con la normatividad que aplique para la profesión. En los casos que el proponente no pueda allegar este documento, la experiencia será contada a partir de la fecha del diploma de grado y/o expedición de la tarjeta profesional, en los casos que aplique la normatividad vigente, y que se haya encontrado en ejercicio de su profesión. En las profesiones de la ingeniería la experiencia deberá ser contada a partir de la matrícula o tarjeta profesional. Cuando el título de educación superior haya sido obtenido en el exterior, deberá presentarse copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional acepta la convalidación de dicho título, o el número de la misma.

Las áreas relacionadas con la formación y especialización se determinarán de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Contador público:

Será el encargado de dar el soporte requerido para garantizar la

adecuada ejecución del contrato fiduciario, desde el punto de vista contable y tributario, así como de controlar, coordinar y autorizar la realización de los pagos por concepto.

Tabla No.18 Perfil Contador Público

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional universitario de Contador Público
	Título de Postgrado en áreas afines a la profesión o aspectos tributarios, según el SNIES.
Experiencia profesional	Cinco (5) años de experiencia en elaboración y análisis de información exógena o impuestos distritales o municipales o impuestos nacionales, o en su defecto que haya ejercido su profesión como revisor fiscal o jefe de contabilidad o auditor, durante el mismo tiempo, en el sector público o privado. La experiencia será contada de acuerdo a lo establecido en la Ley 43 de 1990, o la que la reemplace, modifique o adicione. Cuando el título de educación superior haya sido obtenido en el exterior, deberá presentarse copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional acepta la convalidación de dicho título o el número de la misma

Profesionales de Pagos:

Los tres profesionales, serán los encargados de la revisión de los documentos soporte y trámite de pago objeto del encargo fiduciario. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Tabla No.19 Perfil Profesional pagos

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional universitario en áreas básicas de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; Ingeniería Industrial y afines.
Experiencia profesional	Dos (2) años en la realización de operaciones de pago a través de medios electrónicos. La experiencia será contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo a la normatividad que aplique para la profesión. En los casos que el proponente no pueda allegar este documento, la experiencia será contada a partir de la fecha del diploma de grado y/o expedición de la tarjeta profesional, en los casos que aplique la normatividad vigente, y que se haya encontrado en ejercicio de su profesión. En las

profesiones de la ingeniería la experiencia deberá ser contada a partir de la matrícula o tarjeta profesional.

Cuando el título de educación superior haya sido obtenido en el exterior, deberá presentarse copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional acepta la convalidación de dicho título, o el número de la misma.

Asistente Administrativo:

Esta persona, se encargará de apoyar el seguimiento a la información y ejecución de actividades administrativas que se deriven de la ejecución del Encargo Fiduciario. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Tabla No.20 Perfil Asistente administrativo

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de Tecnólogo en áreas administrativas o que acredite tercer año terminado y aprobado de educación superior para obtener el título de profesional en áreas básicas de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; Ingeniería Industrial y afines.
Experiencia	Un (1) año de experiencia en la gestión administrativa o contable de proyectos fiduciarios, incluyendo actividades de apoyo en la administración de recursos, seguimiento financiero y elaboración de reportes. Este requisito aplica tanto para técnicos, tecnólogos o profesionales, según el perfil requerido. En caso de que el título de técnico, tecnólogo o profesional haya sido obtenido en el exterior, el proponente deberá presentar copia de la resolución de convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional o indicar el número de dicha resolución, garantizando así el cumplimiento de los requisitos de formación exigidos.
	En caso de la aprobación de tres años de educación superior para obtener el título de profesional la experiencia será contada a partir de la fecha de aprobación de estudios indicada en la certificación

de la aprobación de estudios en educación superior.

El Ministerio de Educación Nacional verificará como requisito para el inicio del contrato, que el personal mínimo ofrecido por el adjudicatario del contrato, cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato el número de personas del equipo base exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, los cambios por caso fortuito o fuerza mayor que puedan presentarse durante la ejecución deberán contar con la autorización del supervisor y deberán reemplazarse con personal de iguales o mayores calidades a las requeridas. Para lo cual, deberá presentar las hojas de vida al supervisor con sus respectivos soportes, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al retiro del personal, para su verificación.

En todo caso no podrá exceder los ocho (8) días hábiles al retiro del personal, sin suplir la vacante.

En cualquier momento el Ministerio podrá solicitar el cambio de personal cuando evidencie omisión o extralimitación en el cumplimiento de las funciones establecidas para ese perfil.

Tarjetas Profesionales: Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.

Para las áreas de los **títulos de pregrado y postgrado**, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los **núcleos básicos de conocimiento, NBC**, publicados en el sistema de información de educación superior **SNIES** disponible en la web5. **Aplica para los perfiles que requieren título profesional o postgrado solicitados en el presente proceso.**

Así mismo, deberán acreditar el certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique, así como el certificado de antecedentes profesionales en los casos que corresponda.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá la facultad en cualquier tiempo, de solicitar el cambio de algunos de los integrantes del personal base requerido. Lo anterior, deberá estar motivado para la adopción de una decisión. En este evento se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo.

Se propone el **FORMATO No. 6** para el cumplimiento del presente requisito.

I. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este orden de ideas, el MEN aplicará lo establecido en el literal a), para lo cual sólo las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico) serán objeto de evaluación para asignación de puntaje.

Adicionalmente, se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación señalado por Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y sus decretos reglamentarios, como el Decreto 1860 de 2021 normas mediante las cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 al decreto 1082 de 2015 referente al puntaje correspondiente a emprendimiento de mujeres. . Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, modificadorio del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece como factor ponderable el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas, se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el en el Decreto 287 de 2026 mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015 , el cual dispone, que los proponentes que acrediten ser empresa o emprendimiento de personas con discapacidad o contar con vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal en lo proporción relacionada más adelante, tienen derecho a la obtención del puntaje por este concepto.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

Los factores de ponderación otorgarán un máximo de 100 puntos y están compuestos por:

Tabla No.21 Factores de Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL
1. Calidad	Tiempo de respuesta de pagos. (Número de días para realizar pagos)	48
2. Precio	Oferta Económica	39,75
3. Apoyo a la Industria Nacional		10
4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas-		Máximo 0,25
5. Personas en Condición de Discapacidad		2

6 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Artículo 58 Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%

(-2)

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL

100

1) Calidad (Máximo 48 Puntos)

Para la asignación de puntuación para el factor de calidad se deberá acreditar lo siguiente:

Tiempo de respuesta de pagos (Número de días para realizar pagos) (48 puntos)

Se asignará una calificación máxima de cuarenta y ocho (48) puntos, teniendo en cuenta el tiempo que señalen los proponentes en la oferta para realizar el pago a partir de la fecha de recibo de la orden de pago que remita el Ministerio de Educación Nacional, a través de correo electrónico:

Tabla No.22. Tiempo de respuesta

Días	Puntos
Dos (2) días hábiles	48
Tres (3) días hábiles	30
Cuatro (4) días hábiles	15

Nota1: Este ofrecimiento se debe realizar mediante el **FORMATO No. 7** establecido por la entidad.

Nota 2: El ofrecimiento que realice el proponente por este factor de calificación, en caso de resultar adjudicatario, se hará exigible durante toda la etapa de ejecución del contrato y su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar.

NOTA 3: El tiempo que señale el proponente en la oferta deberá ser cumplido durante la ejecución del contrato. De no cumplir con la realización de pagos en el tiempo ofertado se aplicará un Nivel Básico de Servicio (NBS) descuento del 10% del valor de la comisión mensual, por cada día de demora. Los recursos descontados se sumarán al total de recursos a administrar.

2) Precio - Oferta económica (39,75 PUNTOS)

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información consignada en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II solicitada por la entidad, únicamente a los proponentes evaluados como "cumple" para los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la

Nota 2 del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica a aquellas ofertas habilitadas en los componentes habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. Si existiera un error de cálculo o corrección de las cifras por el redondeo de los decimales, se procederá a corregirlo y se tomará para efectos de evaluación el valor corregido.

De conformidad con lo establecido en el ANEXO ANALISIS DEL SECTOR, referente al presupuesto del presente proceso de selección; se estableció el valor techo unitario y total por la comisión fiduciaria que igualmente se incluyen en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. Por tanto, si el oferente excede en su propuesta económica el VALOR TECHO UNITARIO O TOTAL DE LA COMISION FIDUCIARIA, se RECHAZA la propuesta. De igual forma, si el oferente excede el valor del presupuesto oficial o modifica los ítems al diligenciar la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA, se RECHAZARÁ la propuesta.

B. CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

NOTA 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con la LISTA DE PRECIOS PROPUESTA ECONÓMICA en SECOP II.

NOTA 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), se realizará la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos.

NOTA 3. La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, tampoco podrá superar el valor techo unitario y total establecidos para la comisión fiduciaria, so pena de RECHAZO ECONOMICO de la oferta. Se debe tener en cuenta que la ponderación de la evaluación económica se realizará sobre el valor de la comisión fiduciaria de las ofertas económicas habilitadas, sin tener en cuenta el valor de los recursos en administración, valor que la entidad ya ha calculado y determinado en los documentos previos del proceso de selección.

Se aclara que el ítem de la oferta económica que será objeto de evaluación económica es sobre el VALOR TOTAL DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA, teniendo como referencia el valor techo unitario establecido por la entidad, es de, **\$91.855,00**. De lo contrario, el

Ministerio de Educación Nacional rechazará la propuesta. **La comisión propuesta debe ser superior a cero pesos (\$0.00).**

El valor unitario de la comisión fiduciaria ofertada (a todo costo), será la base para realizar los pagos mensuales de acuerdo con el número de transacciones que se realicen efectivamente cada mes.

En este sentido, la propuesta en la plataforma SECOP II detallará los siguientes ítems, de los cuales el proponente deberá diligenciar de conformidad con lo indicado en el "comentarios del comprador".

Tabla No.23. Items plataforma SECOP II

Nivel	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción COSTO COMISIÓN FIDUCIARIA	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Comentarios del comprador
0	1,1	841216 00	VALOR LA COMISIÓN	4.823	UN	\$ -	\$ -	EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DE LA COMISIÓN POR TRANSACCIÓN (VALOR EXCLUIDO DE IVA). TENER EN CUENTA NO SOBREPASAR EL VALOR TECHO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO. EL VALOR UNITARIO DE LA COMISIÓN CUBRIRÁ LA TOTALIDAD DE COSTOS Y GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (VER DOCUMENTOS PREVIOS)
	2		RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN	1	VG			
0	2,1	841216 00	Recursos en Administración, incluye honorarios y gastos de desplazamiento de pares académicos según proyección realizada por el MEN	1	VG	\$ 14.970.942.335,00	\$ 14.970.942.335,00	EL PROPONENTE DEBE ACEPTAR Y TRANSCRIBIR EL VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (\$12.653.930.969) POR CONCEPTO DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN (INCLUYE HONORARIOS DE 2.601 Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE 1.458 PARES ACADÉMICOS Y 51 TRANSACCIONES ADICIONALES) - valor incluido IVA para transacciones internacionales.

NOTA 4. El MEN estimó el valor de los recursos entregados en administración por un valor total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$14.970.942.335,00)** este valor está sustentado en el estudio del sector y demás documentos previos del proceso; para tal efecto, el oferente en su oferta económica debe aceptar dicho valor de recursos en administración y diligenciarlo en la lista SECOP II; es importante precisar que la lista de precios correspondiente a los recursos en administración no es objeto de ponderación y/o evaluación, por lo tanto el MEN antes de la adjudicación procederá a

realizar la verificación del diligenciamiento de dicho valor; de ser del caso, si se evidencia algún error o diferencia, se procederá a incluir el valor correcto, manteniendo en este ítem el valor establecido por el MEN. El oferente no podrá registrar un valor diferente.

NOTA 5: El valor unitario de la comisión cubrirá la totalidad de costos y gastos en que pueda incurrir la sociedad fiduciaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento, control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de servicios transaccionales, los gastos de personal, de equipos, realización de informes, asesoría al fideicomitente y la carga impositiva correspondiente, entre otros.

Se precisa que, los costos y gastos de revisoría fiscal y de defensa judicial estarán a cargo de la entidad fiduciaria contratista y para mayor precisión se indicó que estos son atribuibles al contratista por causas imputables a la misma, debiendo mantener indemne al Ministerio durante la ejecución del objeto contractual.

Por lo cual, no habría lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario incluyendo sus prórrogas o aumento de recursos a administrar. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable durante el transcurso de cada una de las vigencias del contrato. El único incremento que se aplicará para cada año es del 4.8% (de acuerdo con la proyección del IPC para 2026 del DANE) para 2027 y un 6% para el resto de las vigencias

NOTA 6: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

C. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

NOTA 7: La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje a la propuesta económica habilitada según el método de ponderación establecido en el numeral D de este acápite denominado: "MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

NOTA 8: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto resultante de la sumatoria del valor total de la comisión fiduciaria ofertada más el valor de los recursos en administración, de la oferta económica que resultare en primer lugar en el orden de elegibilidad.

NOTA 9: El cálculo del puntaje económico, para los oferentes habilitados, incluirá como máximo dos decimales, sin aproximación o redondeo.

NOTA 10: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en el numeral D de este acápite.

NOTA 11: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso, desde la evaluación hasta la adjudicación, solicitando los soportes documentales necesarios. Si se encuentra que los datos reportados no coinciden con los soportes requeridos, se entenderá que dicha información no fue presentada.

Se otorgará un puntaje máximo por el Método de Ponderación seleccionado según el siguiente procedimiento:

D. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a la de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se muestra a continuación.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo **de treinta y nueve punto setenta y cinco (39,75) puntos a la propuesta económica de menor valor**. Al resto de las propuestas se les asignará un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{P_{baja}}{P_e} *$$

X =	Puntos a otorgar
P_{baja} =	Valor Propuesta de menor valor (valor de comisión fiduciaria)
P_e =	Valor Propuesta a evaluar (valor de comisión fiduciaria)

39,75

Se aclara que esta nota aplica a los **precios ofertados** y su presentación formal en la propuesta económica, mientras que la **evaluación económica** se realizará de acuerdo con la fórmula mencionada.

3) Apoyo a la industria nacional (Máximo 10 puntos)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública; en concordancia con las modificaciones introducidas al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 142 de 2023. En consecuencia, se tendrá en cuenta la definición aplicable, según la cual: "Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (...)

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Tabla No.24. Criterios de Evaluación-Industria Nacional

Criterios de evaluación	Puntaje
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10

b) Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

En concordancia de lo establecido en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023:

a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes** en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y **FORMATO No. 9** de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales; para este proceso no aplican acuerdos comerciales por tratarse de servicios financieros)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales; para este proceso no aplican acuerdos comerciales por tratarse de servicios financieros).

b) Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente.

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, o contrato si todas las

personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes extranjeros deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

4) PUNTAJE ADICIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 2 PUNTOS). - FORMATO ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026, se otorgará un puntaje máximo adicional del 2% del total del puntaje a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

- a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
- b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- c. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

- a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
- b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- c. Copia del registro mercantil vigente.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad:

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

- a. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
- b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- c. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan

cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

- Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACIÓN 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acreditación de trabajadores con discapacidad en planta de personal	
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4

Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Ministerio de Educación Nacional con base en los siguientes documentos que el proponente **deberá aportar junto con su oferta**:

- a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará:

- Copia de los respectivos documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha

sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

NOTAS COMUNEN A LAS DOS SITUACIONES:

Nota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Las **medidas** aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

5) PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos):

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15

Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad de las mujeres que se encuentran en un cargo de nivel directivo,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones de las mujeres en cargo de nivel directivo,
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador donde se señale de manera clara los aportes para cada una de las personas (mujeres) que conforman los cargos de nivel directivo del proponente.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4ª opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTA 2. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6) APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

Nota 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes

7) PUNTAJE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021:

De acuerdo con el análisis del sector del presente proceso, las entidades del sector financiero que pueden desarrollar el objeto contractual del proceso licitatorio no se encuentran catalogadas como Mipymes; en consecuencia, no se establecerán puntajes adicionales a las Mipymes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en

el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

Tabla No. 26. Criterios de desempate

CAUSAL	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▣ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▣ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▣ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

	participen mayoritariamente. <u>Diligenciar</u> <u>FORMATOS:</u> - <u>CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO)</u> - <u>No. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.</u> 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, vigentes a la fecha de cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
--	--	--

	aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. DILIGENCIAR FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores <u>que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</u> Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajudicial, planillas o cualquier otro documento se notendrá en cuenta. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que
--	--	--

	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. DILIGENCIAR FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO- ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Persona Natural: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Proponente plural: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893
--	---	--

		de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO - ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Personas Naturales: Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación

		o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación

	proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>
--	--	---

	realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) FORMATO CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Para este caso en concreto se verificará: Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF): Para acreditar este criterio, el proponente persona
--	---	--

	establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. Persona jurídica (participación mayoritaria): Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). Proponente plural (participación mínima 25%): Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas
--	---	--

- se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.
- En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.
 - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.
 - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad.

Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:

- *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link <https://www.random.org/lists/>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán

	tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior. Nota 3. la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique. NOTA 6. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN El Contrato se adjudicará en audiencia pública, por el ordenador del gasto, por medio del acto administrativo motivado, por el valor de la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad en el informe de evaluación correspondiente, luego de aplicar los criterios ponderables de evaluación técnica y económica de las propuestas, y que hubiere cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. El primer orden de elegibilidad corresponderá al proponente que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios ponderables establecidos en el pliego de condiciones. Conforme al resultado del informe de evaluación, la entidad procederá a la adjudicación o a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.
18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente: El Ministerio de Educación Nacional confirma que el presente proceso de

selección **no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano**, teniendo en cuenta que el contrato de Encargo Fiduciario a celebrarse **solo puede llevarse a cabo con sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia**, y estas a su vez, solo pueden ser sociedades colombianas, o sucursales de sociedades extranjeras.

Ley 80 de 1993 artículo 32:

"(...)5. Encargos fiduciarios y fiducia pública.

Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados (...)".

Por su parte, el numeral 1 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 66 de la Ley 1328 de 2009, establece:

1. *"Forma social. Las entidades que, conforme al presente Estatuto, deban quedar sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia se constituirán bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas, con excepción de los bancos y compañías de seguros del exterior que operen en el país por medio de sucursales, las cuales podrán operar bajo la forma jurídica que tengan."*

En consecuencia, en la actualidad en Colombia está prohibido que entidades financieras extranjeras (salvo que tengan sucursal en Colombia) desarrollen actividades como instituciones financieras.

Por ende, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los proponentes no podrán ser personas extranjeras.

En consecuencia, todos los proponentes deberán ser sociedades fiduciarias constituidas de acuerdo con los artículos 53 al 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

19. Obligaciones o compromisos de las partes:

EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar cada pago reembolsable autorizado por el Ministerio de Educación Nacional previa verificación y cumplimiento de requisitos.
2. Administrar los recursos, manteniendo la liquidez necesaria para atender los pagos de manera oportuna, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato o los días ofertados en la propuesta del adjudicatario para la ejecución de los pagos. La administración deberá realizarse mediante una contabilidad separada, diferenciando los recursos administrados, los propios de la fiduciaria y los de otros fideicomisos que esta gestione, en concordancia con las normas vigentes.
3. Garantizar la contratación y/o designación del personal que conformará el equipo de trabajo, dispuesto en el anexo técnico y en el presente documento, con la formación y la experiencia necesaria, para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato y responder con calidad y oportunidad por cada una de ellas, y garantizar que éste tenga la disponibilidad para asistir a las reuniones que se dispongan con el equipo del MEN y en el Comité Fiduciario. Teniendo en cuenta lo previsto el Decreto 287 de 2026 en la conformación del equipo de trabajo se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
4. Efectuar los pagos derivados de la ejecución del contrato dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la recepción de la orden de pago remitida por la entidad. Este plazo tendrá carácter obligatorio y vinculante durante toda la ejecución contractual y no podrá ser modificado en detrimento de la oportunidad en los pagos. **(En el evento en que el proponente haya ofertado un plazo menor al aquí establecido dentro del presente proceso de selección, se entenderá que el plazo aquí previsto corresponderá al ofertado por el proponente adjudicatario para la obtención del respectivo puntaje. En el evento en que el proponente no hubiese efectuado un ofrecimiento menor al aquí previsto, el plazo máximo se mantendrá en cinco (5) días).**
5. Realizar el registro contable individual por cada concepto y actualizado en el momento que se requiere por parte del Ministerio, así mismo deben estar disponibles para el momento del giro correspondiente.
6. Adelantar la recepción, verificación y revisión de la documentación enviada en planillas y soportes por el Ministerio de Educación Nacional para el pago a los pares académicos, en lo que concierne a gastos de desplazamiento y honorarios a las cuentas bancarias de los pares académicos autorizados por el MEN, siendo responsable la concordancia de los datos del par académico registrados tanto en las planillas como en los soportes, de conformidad con lo establecido en su gestión administrativa.
7. Invertir los recursos en depósitos de ahorro a la vista en entidades financieras colombianas con la calificación ofertada o según lo indique el MEN. En todo caso la inversión de estos recursos deberá estar sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 o al que lo modifique, aclare o sustituya.
8. Actuar como administrador de recursos: la fiduciaria actuará como agente administrador a nombre del encargo fiduciario, de los recursos que el MEN le transfiera y que estén destinados al pago por concepto de honorarios y desplazamientos, de los pares académicos.
9. Efectuar los pagos ordenados por el MEN dentro del plazo ofrecido en

la propuesta, de conformidad con la información suministrada en las órdenes de pago que emitida el Ministerio, con cargo al centro de costos que indique el MEN, gestionando la provisión para los pagos autorizados, para lo cual deberá rendir un informe mensual que contenga una relación de los pagos realizados a los pares durante el periodo, debidamente desglosados con sus respectivos soportes, y las provisiones respectivas. La provisión del desembolso hace referencia a realizar la gestión del efectivo, así como los trámites, planeación y procedimientos para realizar los pagos, con base en la información suministrada por el Ministerio.

10. En ningún caso el fiduciario podrá deducir directamente el valor de la comisión acordada de los rendimientos del fideicomiso y tampoco podrá hacerlo de los recursos administrados.
11. Informar al MEN sobre las inconsistencias que se presenten en la información que impida hacer efectivos los giros, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se realizaron las devoluciones, y adelantar las gestiones necesarias para subsanar estas inconsistencias, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de los mismos, generando correos electrónicos de seguimiento a las transacciones rechazadas hasta que estas se reporten con pago exitoso
12. Procesar nuevamente los pagos que por diferentes motivos sean rechazados, sin que estos generen un costo adicional para el MEN, para lo cual presentará al supervisor del contrato un consolidado semanal mediante correo electrónico de las transacciones rechazadas y que posteriormente resulten exitosas.
13. Las órdenes de pago serán remitidas para radicación de la fiducia a través de correo electrónico o carpeta compartida, mediante archivo encriptado bajo la estructura acordada por las partes.
14. Definir e implementar mecanismos de control interno que permitan consolidar la información de las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo en materia de pagos, contabilidad, rendición de cuentas, archivos, informes, entre otros.
15. Responder ante el MEN por la restitución de los recursos que sean pagados o girados indebidamente como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones derivados del Encargo Fiduciario, previa revisión de la información cruzada entre las partes que permita identificar la causa y el responsable.
16. Cumplir con las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del contrato frente a los recursos a administrar. La liquidación tributaria y pago por descuentos efectuados a terceros, es responsabilidad de la fiduciaria. En tal sentido, la fiduciaria es la responsable de todas las acciones y procedimientos relativos a la realización de un pago: transferencias, deducciones, retenciones, así como establecer las excepciones de retenciones tributarias conforme la normativa vigente, expidiendo las respectivas certificaciones del caso
17. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, por los recursos del presupuesto del MEN a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 y sus decretos reglamentarios. Decreto 1853 de 2015:
18. Disponer durante toda la ejecución del contrato de una red de servicios financieros con cobertura nacional, departamental y

municipal para garantizar los pagos, giros o transferencias a los beneficiarios que indique el MEN, garantizando el adecuado flujo de los recursos a los correspondientes beneficiarios. Los pagos, giros o transferencias, deberán realizarse en el lugar del país que se requieran a través de las redes de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El supervisor del contrato autorizará previamente a la sociedad fiduciaria, los casos en los que se aplicará otro mecanismo para el pago a razón de las dificultades para realizar el pago a través de las redes de entidades financieras en zonas apartadas del país. Se precisa que los pagos se efectuarán a nivel nacional, dependiendo de la ciudad origen del par académico. Las ciudades a las cuales pertenecen los pares se darán durante la ejecución del contrato, en razón a que la predeterminación del par depende de la demanda de visitas a programas e instituciones a atender.

19. Llevar un registro sistematizado para los pagos que efectúe, y mantener disponibles los soportes y justificación de cada una de las transacciones y operaciones realizadas con los recursos del MEN, y suministrarlos cuando le sean requeridos por el MEN o cualquier organismo de control y vigilancia, dentro de los plazos por ellos definidos. La información se debe manejar en una sola cuenta, en la que se registren los siguientes centros de costo diferenciados: i) CNA- Acreditación de alta calidad -Nacionales, ii) CNA- Acreditación de alta calidad -Internacionales, iii) RC: Registro Calificado, iv) IT: Trámites Institucionales; v) IPS: Instituciones prestadoras de Salud y vi) &V: Inspección y Vigilancia. El registro es contable, el cual debe generarse de manera individual por cada concepto, y mantenerlo actualizado durante la ejecución del contrato.
20. Realizar los pagos dentro del tiempo ofertado, debidamente autorizados y soportados en moneda nacional – pesos Colombianos o en Moneda Extranjera para los pares internacionales usados para Acreditación. Los pagos se pueden realizar a través de un intermediario del mercado cambiario, previa autorización del supervisor u ordenador del gasto.
21. Verificar que la tasa de cambio para los pagos de los pares académicos internacionales en Moneda Extranjera, sea la vigente al día de la operación, no obstante si esta supera el valor techo definido, la Fiduciaria deberá solicitar previamente autorización al Ministerio para poder realizar la transacción de pago.
22. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al período reportado, detallando las actividades ejecutadas en el encargo fiduciario. Asimismo,
23. Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de las funciones de evaluación y control del encargo, asegurando la trazabilidad y correcta administración de los recursos.
24. Elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento necesarios para subsanar observaciones presentadas por el MEN a través del Comité Fiduciario, o los entes de control, reportando mensualmente los avances logrados al MEN y a los organismos de control y vigilancia que lo requieran..
25. Informar al supervisor del contrato y reportar a los diferentes organismos de control y vigilancia, las anomalías o irregularidades que se presenten relacionadas con causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no dependen de las partes intervinientes en el contrato sino de un factor externo, detectadas en relación con los recursos

- administrados y la ejecución de estos, de acuerdo con el procedimiento que tenga contemplado la entidad fiduciaria.
26. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del MEN o por cualquier entidad de inspección, vigilancia y control del Estado.
 27. Colaborar con el MEN en el suministro de la información correspondiente, para efectos de que el MEN de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
 28. Presentar al MEN en medio digital, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, como mínimo los siguientes informes financieros: a) Estados Financieros, b) Informe de ejecución financiera, c) Informe de legalización de cuentas debidamente efectuadas a los pares acorde con los ciclos respectivos y el tipo de giro (gastos de desplazamiento u honorarios), lo cual servirá de soporte de las cuentas de cobro que el Ministerio reciba de la sociedad Fiduciaria para su reconocimiento. Estos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al reportado.
 29. Mantener lista y actualizada en todo momento la siguiente documentación:
Memoria en la cual se revele pormenorizadamente el desarrollo de la gestión encomendada, indicando los recaudos realizados en las cuentas del fideicomiso correspondientes a las devoluciones o reintegros de los pares, y los movimientos de pagos y giros de las cuentas vinculadas. -Estado de cuenta que refleje el comportamiento financiero y contable de los recursos fideicomitidos, que incluirá, además, los siguientes datos: Fecha de corte del estado de cuenta; precisando su naturaleza, características y rentabilidad generada.
 30. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al MEN al finalizar la ejecución del encargo fiduciario. La rendición comprobada de cuentas de la fiduciaria se realizará de acuerdo con lo previsto en las Circulares Externas vigentes de la Superintendencia Financiera o de acuerdo con aquellas que la adicionen, modifiquen o aclaren. Para tal efecto, le enviará, junto con una memoria sobre las actividades cumplidas en ejercicio de su obligación como fiduciaria, soportadas documentalmente, particularmente el movimiento, traslados y pagos realizados con los recursos de las cuentas del encargo fiduciario. La rendición de cuentas se entenderá aprobada por el MEN, si así lo hace dentro del plazo previsto para ello.
 31. Efectuar los ajustes que se requieran a los informes de acuerdo con las observaciones del Comité Fiduciario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones y presentar la versión definitiva dentro del mismo término.
 32. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y la Cartilla de Ordenación del Archivo General de la Nación 2003 (o la que esté vigente), los documentos y la información relativa a las operaciones, la cual deberá estar disponible en forma permanente para el MEN, las entidades territoriales respectivas y los órganos de control. Para tal efecto, el contratista deberá contar con un espacio y los recursos necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
 33. Recibir, administrar y conservar en forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos conforme a la

normatividad vigente, en medio digital y electrónico, de toda la correspondencia, transacciones e información relativa a las operaciones realizadas con los recursos de los proyectos de Evaluación, certificación y acreditación de la Calidad de la Educación Superior, asociados al contrato. Esta información debe entregarse al MEN cuando lo solicite y a la finalización del contrato a quien él indique.

34. Delegar el (los) representante (s) para la conformación y participación en el Comité Fiduciario que tendrá entre otros propósitos el de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y validar la ejecución del mismo, así como las políticas de administración del fideicomiso y los procedimientos para pagos. Este Comité estará integrado además por los funcionarios designados por el MEN para tales eventos. El personal que designe la fiduciaria, cuya participación será con voz, pero sin voto.
35. Designar al Director del Encargo Fiduciario quien será el encargado de la administración operativa del encargo fiduciario, así mismo será el interlocutor ante el Ministerio de Educación de Nacional, para los efectos del encargo fiduciario.
36. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio que sean aplicables, y en especial las señaladas en la Directiva Presidencial 01 del 03 de marzo de 2021.
37. El Fiduciario elaborará un inventario de los bienes fideicomitidos que incluirá una relación discriminada de los activos y pasivos derivados de la ejecución del contrato de Encargo fiduciario.
38. En caso de requerirse cambio de algún miembro del equipo de trabajo deberá presentarse la hoja de vida del personal propuesto, con el fin de contar con la autorización expresa por parte del MEN para el cambio, garantizando que en ningún momento quede el cargo vacante.
39. Participar en las reuniones del Comité Fiduciario y en las reuniones que convoquen el MEN y/o la supervisión con el fin de avalar los informes financieros presentados mensualmente.
40. Harán parte integral de este contrato las normas, reglamentaciones, acuerdos que dicte la Superintendencia Financiera de Colombia para las entidades fiduciarias a este tipo de contrato y que le sean aplicables.
41. Declarar los presuntos conflictos de interés que pudiera tener algún miembro del equipo de trabajo que participa en el desarrollo del contrato.
42. Mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato lo expresado integralmente en su oferta, en especial los ofrecimientos que fueron objeto de puntuación, contenidos dentro de su propuesta.
43. Cumplir con la realización de los pagos en el tiempo señalado en la oferta para obtener la puntuación en el criterio correspondiente.
44. Realizar la presentación de sus facturas electrónicas validadas previamente por la DIAN en caso de estar obligado, lo anterior, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

LIQUIDACIÓN:

Dada la terminación del contrato, el contratista deberá iniciar a más tardar

dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la respectiva causal de terminación del contrato, el siguiente procedimiento:

45. El Fiduciario notificará inmediatamente al Fideicomitente del estado de liquidación en que se encuentra el contrato.

NOTA: Se aclara que los únicos bienes que serán administrados en el encargo fiduciario serán recursos dinerarios y no habrá lugar a reconocimiento de pasivos por concepto de contrataciones debido a que no realiza contratos con terceros; los recursos los recibe como aportes en cuentas patrimoniales y los pagos los registra disminuyendo la misma cuenta patrimonial de aportes.

46. El Fiduciario notificará inmediatamente al Fideicomitente del estado de liquidación en que se encuentra el contrato.

47. El Fiduciario realizará las diligencias necesarias para pagar los desembolsos o eventos que se encuentren pendientes.

48. Una vez realizados los pagos el remanente de los bienes fideicomitidos, si lo hubiere, se transferirá al Tesoro Nacional de manera inmediata, junto con los rendimientos obtenidos

49. Verificado el procedimiento a que se refieren los numerales anteriores, el Fiduciario inmediatamente citará al Fideicomitente a una reunión para que apruebe la cuenta final de la liquidación, en la cual constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes contratantes para declararse a paz y salvo. Si efectuada la convocatoria, el Fideicomitente no concurre, la Fiduciaria le citará a una segunda reunión para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes y si tampoco concurre, se tendrán por aprobadas las cuentas las que no podrán ser posteriormente impugnadas.

50. La entrega real y material de los recursos remanentes del fideicomiso serán entregados por parte del Fiduciario al Tesoro Nacional en el momento de terminación del contrato.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la

información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.

7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,
15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea

	obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
20. Comité Técnico:	COMITÉ FIDUCARIO: El Comité Fiduciario es el máximo órgano del encargo fiduciario, a través del cual el Fideicomitente imparte instrucciones respecto a la ejecución del contrato y el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de tal y de beneficiario. En cuanto a su funcionamiento, se regirá por las siguientes reglas: 1. Reuniones: Se realizarán trimestralmente en el lugar y hora que señale el Fideicomitente. También podrán realizarse reuniones extraordinarias, cuando lo solicite cualquiera de los representantes designados por el Fideicomitente, el Fiduciario o el Director del encargo fiduciario. 2. Convocatoria: La convocatoria será realizada por el Fideicomitente y, en su defecto, por el Fiduciario, mediante escrito, correo electrónico u otro medio idóneo. 3. Deliberación y decisiones: El Comité deliberará y decidirá únicamente con la presencia de los asistentes. 4. Registro de reuniones: Se levantarán actas firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité, las cuales incluirán la fecha, hora, lugar, asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas. 5. Plazo para actas: El Director del encargo fiduciario dispondrá de diez (10) días calendario desde la realización de la reunión para la elaboración y aprobación del acta. El Comité Fiduciario tendrá facultades para evaluar las directrices o políticas generales que debe seguir la Fiduciaria en la administración y pagos del encargo. También podrá examinar los informes presentados por la Fiduciaria sobre la gestión del encargo fiduciario Funciones del Comité Fiduciario i. La secretaría ejercerá funciones como: • Llevar el orden del día de la reunión. • Elaborar el acta y remitirla para aprobación del Fideicomitente. • Mantener un archivo organizado de las actas de todos los comités que se celebren. • Llevar el registro y control de cumplimiento de los compromisos acordados en cada comité. a) Integrantes del Comité. Este Comité estará integrado por tres (3) miembros designados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), incluyendo al Subdirector(a) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, quien actuará como Presidente del Comité. En su ausencia, ejercerá esta función el funcionario que este designe. La Fiduciaria actuará como secretaria técnica del Comité, con voz, pero sin voto. También asistirá a las reuniones el Director del encargo fiduciario, con voz, pero sin voto, y podrán participar invitados

cuando su opinión en asuntos técnicos, jurídicos o financieros sea necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones del Comité.

b) Convocatoria y Quórum

De acuerdo con lo previsto en el contrato, para la convocatoria, periodicidad y determinación del quórum necesario del comité, se procederá de la siguiente manera:

El Ministerio en su calidad de fideicomitente a través del supervisor convocará al comité fiduciario a sesiones ordinarias mensuales, mediante oficio, o por correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo, estas sesiones podrán celebrarse de manera presencial o virtualmente a la hora que señale el Fideicomitente. También podrá reunirse el comité fiduciario extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los representantes designados por el Fideicomitente o la fiduciaria

- Las convocatorias incluirán el orden del día y de manera precisa los temas a tratar en cada reunión.
- Tanto en las reuniones ordinarias, como en las extraordinarias, es prohibido tratar cualquier asunto diferente a los señalados en el orden del día, salvo que se encuentren presentes la totalidad de los miembros del Comité y todos ellos, de manera unánime, acepten tratar un tema no previsto en el orden del día.
- No obstante, lo anterior, si se encuentra presente la totalidad de sus miembros, el Comité de Seguimiento podrá deliberar y decidir válidamente en cualquier momento y lugar sin necesidad de convocatoria previa.
- Constituirá quórum deliberatorio la asistencia al Comité de los dos (2) miembros que representen al Contratante que tienen voz y voto siempre que esté presente la Fiduciaria.
- Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:

SI ☐
 Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental

NO ☒

22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato:

Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz

Se deben diligenciar en este apartado las obligaciones o cláusulas ambientales.

23. El objeto de la contratación genera residuos:

Si es afirmativo señale el tipo

SI ☐

TIPO:

Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐

NO ☒

24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:

Los desembolsos del valor del contrato se realizarán conforme a la siguiente distribución:

RECURSOS A ADMINISTRAR:

• Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	Cinco (5) desembolsos destinados a los gastos de desplazamiento y honorarios, por la suma de \$2.994.188.467, que corresponde a los recursos para la programación mensual de visitas de los procesos de Registro Calificado, CNA Consejo Nacional de Acreditación, IPS Institución Prestadora de Salud, TI Trámites Institucionales, I&V Inspección y Vigilancia, previa autorización del supervisor y conforme a la programación PAC establecida. REMUNERACION COMISION FIDUCIARIA: Respecto a la comisión fiduciaria, se realizarán los pagos mensuales equivalentes al resultado de multiplicar el valor de la comisión de la oferta que se haya adjudicado, por el número de operaciones efectivamente realizadas, es decir de cada giro efectuado y debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor del contrato. Esta comisión se liquidará mes vencido y se cobrará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguientes de su generación, excepto el mes de diciembre de 2026, que teniendo en cuenta el PAC se podrá cancelar en el mismo mes, sin exceder el valor total de la comisión ofertada: Cada pago mensual por el valor de la comisión a favor de la Fiduciaria se tramitará con el certificado de cumplimiento de las actividades y el recibo a satisfacción de los servicios prestados, expedido por el supervisor que nombre el Ministerio, para el respectivo contrato. Para cada uno de los pagos de la Comisión Fiduciaria el contratista deberá entregar los siguientes documentos: - Factura electrónica. - Certificado de cumplimiento de las actividades, descrito anteriormente - Constancia o certificación de pago respectiva expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, ARL, de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o certificación, y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del MEN y en todo caso la obligación de pago del MEN, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, con el lleno de los requisitos, situación que sabe y acepta el contratista. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del contratista.		
25. Justificación anticipo:	No aplica		
26. Interventoría/ Supervisión:	Interventoría		
	Interventoría Contratada	SI ☐	NO ☒
	Nombre o Razón social: N/A	No. Contrato: N/A	
	Contacto: N/A	Dirección: N/A	
	Teléfono: N/A	Correo	N/A

	electrónico: N/A													
	Supervisión													
	Supervisión	SI ☒ NO ☐												
	Nombre: GUSTAVO ADOLFO SANCLEMENTE RAMIREZ													
	Número de cédula: 80.048.241	Cargo: Profesional Especializado Grado 14												
	Dependencia: Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior	Correo electrónico: Del servidor (a) asignado a la supervisión												
27. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría	N/A													
28. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☒ Si ☐												
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒ Si ☐												
29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos asociados a la presente contratación, son los siguientes:													
30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	33. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir y cargarla en el SECOP en el término señalado en el cronograma del proceso de selección que se genere en la citada plataforma, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td> <td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.</td> <td>Igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación de este.</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td> <td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.</td> <td>Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DEL SERVICIO</td> <td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.</td> <td>Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>		AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación de este.	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.	CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA												
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación de este.												
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.												
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.												

Nota 1: Respecto a la Póliza Global Bancaria presentada por el Contratista como parte de los Requisitos Habilitantes requerida en el literal D CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA HABILITANTE: concretamente en el numeral 6 **Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria**, esta se deberá mantener actualizada durante toda la vigencia del contrato, mientras se encuentre administrando los recursos transferidos. para el efecto la Fiduciaria acreditará el cumplimiento de este requisito mediante certificación expedida por la aseguradora, a la celebración del contrato. Igualmente deberá entregarse certificado de siniestralidad de la misma.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

Igualmente, el CONTRATISTA deberá notificar a la Compañía Aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de la realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA 2: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

31. Requiere aprobación Comité de Contratación

Si ☒

No ☐

Fecha aprobación Comité de Contratación

22/05/2026

Este estudio previo es aprobado por el líder de la necesidad, MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE, en su condición de SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR y lo suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

 Educación	ESTUDIO PREVIO	Código: CN-FT-01 Versión: 13 Rige a partir de su publicación en el SIG
---	-----------------------	--

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO 2026	RUBRO	VALOR POR RUBRO	VALOR TOTAL EN CADA PAGO
Pago 1 recursos en administración	Agosto	A-03-03-04-065-001	\$ 730.371.131	\$ 2.994.188.467
		A-03-03-04-065-002	\$ 881.231.906	
		C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	\$ 1.091.013.557	
		C-2202-0700-56-20203K41-2202057-02	\$ 291.571.873	
Pago 2 recursos en administración	Septiembre	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	\$ 2.994.188.467	\$ 2.994.188.467
Pago 1 Comisión	Septiembre	A-03-03-04-065-001 A-03-03-04-065-002 C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02 C-2202-0700-56-20203K41-2202057-02	\$ 21.612.974 \$ 26.077.211 \$ 54.435.854 \$ 8.628.127	\$ 110.754.166
Pago 3 recursos en administración	Octubre	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	\$ 2.994.188.467	\$ 2.994.188.467
Pago 2 Comisión	Octubre	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	\$ 110.754.166	\$ 110.754.166
Pago 4 recursos en administración	Noviembre	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	\$ 2.994.188.467	\$ 2.994.188.467
Pago 3 Comisión	Noviembre	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	\$ 110.754.166	\$ 110.754.166
Pago 5 recursos en administración	Diciembre	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	\$ 2.994.188.467	\$ 2.994.188.467
Pago 4 Comisión	Diciembre	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	\$ 110.754.166	\$ 110.754.166
Total Contrato				\$ 15.413.959.000,00

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción e inicio del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma, si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a qué rubro se debe realizar

MATRIZ

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	<u>El contratista usa información y documentación errada sin correcta validación para desarrollo del objeto contractual</u>	<u>Incumplimiento de las obligaciones del contrato</u>	3	4	7	Alto	Contratista	<u>El contratista debe verificar la información y documentación enviada por el MEN</u>	1	1	2	Bajo	SI	MEN - Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Cuando finaliza el tiempo de ejecución del contrato	<u>EL supervisor del contrato en conjunto con un responsable del contratista verifican que la información y documentación entregada sea la correcta</u>	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	<u>El ministerio usa información y documentación errada sin correcta validación para desarrollo del objeto contractual</u>	<u>Incumplimiento de las obligaciones del contrato</u>	3	4	7	Alto	<u>MEN-</u>	<u>El ministerio debe verificar la información y documentación enviada por el contratista</u>	1	1	2	Bajo	SI	MEN - Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Cuando finaliza el tiempo de ejecución del contrato	<u>EL supervisor del contrato en conjunto con un responsable del contratista verifican que la información y documentación entregada sea la correcta</u>	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso de información errada. Al contrario del anterior se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato	Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Proyección de planes de contingencia, revisión periódica al cumplimiento de obligaciones, solicitud de informes del contratista, corroborar la información con los directamente beneficiados.	1	1	2	Bajo	SI	MEN - Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Etapas de liquidación del contrato	A través de los informes parciales que se generen del contrato de fiducia, con el fin de canalizar la información proporcionada durante la ejecución contractual	De acuerdo con la ejecución del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pago rechazado o Incorrecto por acciones u omisiones atribuibles a la fiduciaria	No satisfacción de la Necesidad	3	4	7	Alto	Contratista	Obligación de Validación de la información por parte de la Fiduciaria	1	1	2	Bajo	SI	MEN - supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del plazo contractual	A través de informes parciales que se genere el supervisor del contrato y comunicación con las demás personas que manejan la información a fin de canalizarla correctamente	De acuerdo con la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo e Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de liquidez de fondeo: Contingencia de no poder cumplir plenamente de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad. Se manifiesta en insuficiencia de activos líquidos disponibles. Este riesgo se aplicará siempre y cuando se deban a acciones u omisiones atribuibles a la fiduciaria	No poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros sin afectar las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad	2	3	5	Moderado	Contratista	Implementar un modelo de liquidez el cual garantice tener los recursos necesarios para ejecutar las órdenes de operación.	2	1	3	Bajo	Si	Contratista – MEN - Supervisor	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Cuando finaliza el tiempo de ejecución del contrato	Verificación de implementación de modelo de liquidez	De acuerdo con la ejecución del contrato
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pago rechazado. Se materializa cuando ocurre una devolución de una transferencia por i) inconsistencia en la información entregada por el Ministerio de Educación Nacional.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	MEN	Obligación de validación de la información por parte del Ministerio y de la fiduciaria	1	1	2	Bajo	Si	MEN - Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Cuando finaliza el tiempo de ejecución del contrato	A través de informe de pagos que debe presentarse a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha en que se realizaron las evoluciones	A diario durante la ejecución del contrato
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pago demorado. Se materializa cuando ocurre la demora en el tiempo establecido para el trámite de la transacción de acuerdo con la oferta presentada por la fiducia. La causa debe ser debidamente comprobada e imputable al contratista	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista	Obligación de cumplir con el tiempo establecido en la oferta para realizar el pago	1	1	1	Bajo	Si	MEN - Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Cuando finaliza el tiempo de ejecución del contrato	A través de seguimiento financiero de la oferta realizada por la fiducia. Informe de pagos mensual en el que se consolida la información	A diario durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Presentación de reportes e informes que no responden a lo acordado entre las partes para el seguimiento del contrato de encargo fiduciario	Decisiones equivocadas, carencia de herramientas para el control de procesos, incapacidad para aplicar correctivos a tiempo	3	4	7	Alto	Contratista	Manual operativo o anexo técnico, comité fiduciario, presentación de informes de acuerdo con lo establecido en las obligaciones contractuales. Informe de gestión Mensual	1	1	2	Bajo	SI	MEN - Supervisor del contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Etapas de liquidación del contrato	A través de la revisión de los informes presentados por la Fiduciaria y en los comités fiduciarios	A diario durante la ejecución del contrato
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos por servicios adicionales a los contratados. Sucede cuando se prestan servicios adicionales sin contar con los debidos trámites previos contractuales y presupuestales	Prestación de servicios sin Disponibilidad presupuestal que genera reclamaciones	2	3	5	Medio	Contratista - MEN	No prestar servicios sin la debida legalización de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Contratista - MEN - Supervisor	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Etapas de liquidación del contrato	A través de los informes parciales que se generen del contrato con el fin de canalizar la información proporcionada – corroborar con los beneficiarios	De acuerdo con el plazo de ejecución del contrato
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de las TICs Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato Suspensiones Terminación	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a atendiendo las directrices del Ministerio de Educación Nacional sobre el uso correcto de las plataformas tecnológicas virtuales para atender sus obligaciones contractuales	3	3	5	Medio	SI	Contratista	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Por medio de la utilización de mecanismos tecnológicos virtuales a través de los cuales va a llevar a cabo el desarrollo de las obligaciones del contrato. Por medio de informes de seguimiento del supervisor	Semanal y/o mensual dependiendo las necesidades del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo por los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso, así como la aplicación de la ley de intervención. Se materializa a partir de la expedición de nuevas normas	Prestación e servicio que sobrepase el presupuesto	2	3	5	Moderado	MEN	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	bajo	SI	supervisor del contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales, reuniones de seguimiento	Semanal y/o mensual dependiendo las necesidades del contrato
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallecimiento del par después de realizada la visita	No allega los documentos para trámite de pago	2	5	5	Moderado	MEN-	Verificar que la cuenta del par este activa para hacer el giro y en caso de no estar activa, verificar la documentación remita por los causahabientes y consignar en la cuenta se habilite conforme a la normatividad vigente y el caso particular, posterior el ordenador del gasto enviará aprobación para la respectiva consignación.	2	3	3	Bajo	no	Ministerio de Educación Nacional	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través del supervisor del contrato, reuniones de seguimiento.	Mensual/cada vez que ocurra la novedad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional y Financiero	Riesgo por el efecto producido por la variación atípica TRM y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia. Se materializa cuando La TRM supera la proyección tomada como base para la elaboración de los estudios previos	Prestación de servicio que sobrepase el presupuesto	2	3	7	Alto	MEN-	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	bajo	SI	supervisor del contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales, reuniones de seguimiento	Semanal y/o mensual dependiendo las necesidades del contrato
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional-Reputacional	Prestar servicios u operaciones a clientes vinculados al LA/FT o delitos precedentes, por no contar con procedimientos específicos para identificar y analizar operaciones inusuales y por ello ser sujeto de sanciones y pérdida de reputación	Inexistencia de procedimientos para analizar operaciones inusuales de los clientes y determinar y reportar en caso de que sean operaciones sospechosas.	1	1	2	Bajo	Contratista	Contar con estrategias o protocolos que alerte ante operaciones inusuales y que está incorporado en políticas y procedimientos específicos para identificación y análisis de operaciones inusuales	1	1	2	Bajo	SI	supervisor del contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	Semanal y/o mensual dependiendo las necesidades del contrato
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional-Tecnológico	Fallas en el sistema o plataforma que se utiliza para realizar los pagos a los pares académicos atribuible a la fiducia	Procedimiento de pago erróneo (recursos consignados a otra persona o doble pago)	1	1	2	Bajo	Contratista	Contar con protocolos para la reintegración de recursos y realizar nuevamente el pago sin costo de comisión	1	1	2	Bajo	SI	supervisor del contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	Semanal y/o mensual dependiendo las necesidades del contrato

